

ENTIDAD	ALCALDÍA DE TUNJA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ESTATAL
NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA EL FUTURO DE NUEVAS GENERACIONES- INFANCIA Y ADOLESCENCIA, TUNJA BOYACÁ EBI: 2024150010052
FECHA	OCTUBRE DE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Marco Legal.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".*

Así mismo la norma superior en su Artículo 311. *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Igualmente la ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, determinan que es facultad del Alcalde asegurar la transparencia, acción jurídica y administrativa del municipio en la actividad contractual que tiene a su cargo el ente territorial como herramienta para la satisfacción de varias de sus necesidades, velando por la obediencia y aplicación de todas las formalidades, solemnidades y cumplimiento de todas las tareas, actividades y etapas señaladas en la ley, para la materialización de los principios de la contratación pública y ser garante de los principios rectores del ejercicio de la competencia que les atribuyen la constitución y la ley conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, especialmente en lo referente a la responsabilidad y transparencia, que puntualiza que los Municipio asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera de su entidad territorial garantizando su manejo transparente para lo cual las autoridades municipales promoverán el control de las actuaciones de la administración por parte de los ciudadanos a través de ejercicios que los involucren en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos oficiales, a fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción relacionados con la ejecución del presupuesto y la contratación estatal, en cumplimiento de la legislación especial que se expida en la materia.

Que, la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social fue creada mediante Decreto Municipal No 0280 del 30 de octubre de 2014, estableciendo como objetivo de la Secretaria *"Formular, articular, coordinar e implementar las políticas sociales tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de las mujeres, grupos poblacionales vulnerables y primera infancia del Municipio de Tunja,*

con enfoque diferencial, fortaleciendo capacidades humanas e institucionales con estrategias, planes, programas y proyectos que garanticen una atención integral y oportuna a estas(os) a través de la creación de programas sociales para mejorar sus condiciones de vida y que permitan empoderar a la mujer como base fundamental de la familia y del desarrollo social.” Que mediante Decreto Municipal 001 de 02 de enero de 2023, “ por el cual se determina la estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones” Entre las cuales, para el desarrollo de las funciones la Administración Central del municipio de Tunja se estructura la SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL mediante la Unidad de Gestión de Mujer, Equidad de Género y Población de Orientación Sexualmente Diversa y la Unidad de Gestión de Inclusión Social, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia.

Que el Plan de Desarrollo Conectemos Tunja con el Mundo, cuenta con 4 líneas estratégicas tales como:

1. LINEA ESTRATÉGICA BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN “CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA”
2. LÍNEA ESTRATÉGICA TERRITORIO Y AMBIENTE “CONECTEMOS CON NUESTRO TERRITORIO”.
3. LINEA ESTRATÉGICA ECONÓMICA COMO GENERADOR DE VALOR “CONECTEMOS CON UNA ECONOMÍA EN ASCENSO”.
4. LINEA FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL “CONECTEMOS CON LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Que la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja, articula sus actividades, indicadores y metas dentro de la Línea Estratégica “BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN “CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA” que se busca el bienestar e igualdad de oportunidades para toda la población, con un enfoque especial o diferencial según su vulnerabilidad. Es crucial destacar el papel de los actores diferenciales para el cambio, quienes deben recibir una atención especial, que incluye mujeres, niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, víctimas y migrantes, entre otros grupos, al igual que buscar estrategias para su inclusión social, al igual que contribuir a una mayor salud mental y bienestar (Kruithof & Suurmond, 2020). Este enfoque diferencial garantiza que las políticas y programas implementados se aborden de manera efectiva a suplir las necesidades específicas de cada grupo, para que contribuya a la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa. Y la línea estratégica “FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL “CONECTEMOS CON LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LA GESTIÓN PÚBLICA”, que convergen 3 sectores de transformación: Justicia y del derecho, Gobierno territorial y Órganos de Control.

En cada uno de estos sectores, se definen programas orientados a resultados que permiten cumplir con los fines esenciales del estado, como son la promoción del acceso de toda persona a los servicios de justicia y la protección de sus derechos fundamentales, la promoción de la seguridad y convivencia ciudadana, garantía de derechos humanos, todo lo anterior enmarcado en el fortalecimiento institucional que permita ejercer una administración oportuna y eficiente al servicio de la comunidad.

Que, el Plan de Desarrollo Conectemos Tunja con el Mundo contempla los siguientes Subprogramas para la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social del Municipio de Tunja:

1. **SUBPROGRAMA EN AMOR A LA PRIMERA INFANCIA**
2. **SUBPROGRAMA CRECIENDO JUNTOS, PARA UN MEJOR FUTURO**
3. **SUBPROGRAMA FAMILIAS INQUEBRANTABLES**
4. **SUBPROGRAMA DIVERGENTES**
5. **SUBPROGRAMA AÑOS CON PROPÓSITO**
6. **SUBPROGRAMA ENLAZANDO EMPATÍA**
7. **SUBPROGRAMA AVANZAMOS HACIA LA EQUIDAD**

8. SUBPROGRAMA ELEVANDO VOCES, ELEVANDO DERECHOS**9. SUBPROGRAMA FIRMES CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO**

Que en el ítem **7.1. LINEA ESTRATÉGICA BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN “CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA”** y el **7.1.5. SECTOR DE TRANSFORMACIÓN INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN** del plan de desarrollo “CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO” se contempla el **PROGRAMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD, Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

Que el subprograma **CRECIENDO JUNTOS, PARA UN MEJOR FUTURO** se centra en el “crecimiento saludable de las nuevas generaciones, así como el apoyo a las familias en su rol fundamental como agentes de crianza y cuidado. A través de acciones coordinadas y programas específicos, se busca generar impactos positivos que contribuyan al desarrollo de la infancia y la adolescencia, ya que son las bases para un futuro más próspero y equitativo para todos. De manera conjunta, se articula la oferta institucional disponible de los agentes del sistema Nacional de Bienestar Familiar para garantizar los derechos de niños, niñas y adolescentes”.

Que la constitución política de 1991 en su artículo 44 garantiza los derechos de la niñez y su prevalencia sobre los derechos de los demás. Que el artículo 7 de la ley 1098 de 2006 define el desarrollo de la protección Integral a través de cuatro ejes: 1. RECONOCIMIENTO de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, 2. GARANTÍA y cumplimiento de derechos, 3. PREVENCIÓN de amenaza o vulneración de derechos, 4. Seguridad de su RESTABLECIMIENTO inmediato.

Que, de acuerdo a la Ley 1098 de 2006 y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña, las personas entre los 0 y los 12 años de edad, y se consideran adolescentes las personas entre los 13 y los 18 años de edad, los cuales son sujetos de especial protección por parte del Estado.

Que el Código de infancia y adolescencia, ley 1098 del 08 de noviembre de 2006, plantea como objetivos principales los descritos a continuación: Establecer normas sustantivas y procesales, para la protección integral de los niños, las niñas y adolescentes. Garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagradas en los instrumentos internacionales de derechos humanos, en la Constitución Política y las Leyes. Establecer la garantía y protección de los derechos y libertades en cabeza de la familia, la sociedad y el estado.

Que, el Municipio de Tunja, mediante el Acuerdo Municipal No. 0008 de 2015, aprobó la Política de Infancia y Adolescencia del Municipio de Tunja, con el fin de continuar con “la garantía del goce efectivo de los derechos de todas las niñas, niños y adolescentes en el municipio de Tunja, los cuales contarán con entornos incluyentes y generadores de bienestar que les permitan un desarrollo humano al máximo de sus potenciales”.

Que la misma, establece dentro de su Art. 5, los principios que guían la formulación y ejecución de las iniciativas que se desarrollen, con base en esta Política Pública, siendo estas:

- a. DESARROLLO HUMANO
- b. INCLUSIÓN
- c. INMEDIATEREZ
- d. INTEGRALIDAD
- e. JUSTICIA SOLICIAL
- f. CORRESPONSABILIDAD

Que la política pública de Infancia y Adolescencia contempla, dentro del art. 6, los cinco ejes estratégicos que la componen, “basadas en derechos que son mecanismos que permiten el logro de los objetivos de la política, los cuales son complementarios entre sí”, siendo estas:

- Familias afectivas y unidas
- Manejo adecuado del tiempo libre
- Derechos sexuales y reproductivos y sexualidad responsable
- Promoción del buen trato y prevención de las violencias
- Prevención del consumo de sustancias psicoactivas y alcohol.

Que, el Artículo 7 del Capítulo I de la Política Pública de infancia y Adolescencia, se establece la estrategia Familias afectivas y Unidas:

ARTICULO 7. ESTRATEGIA: *La familia, como el entorno en donde transcurre la mayor parte de la vida de niños, niñas y adolescentes tiene un rol fundamental en los temas de crecimiento y desarrollo, por lo que las acciones programáticas que se implementen en el municipio de Tunja deben pretender fortalecer y acompañar a las familias. Dichas estrategias deberán desarrollarse también en todos los entornos contemplado en la política: Hogar, institucionales y espacio público.*

Que, las destrezas psicosociales no pueden aprenderse con los métodos convencionales, por lo tanto, existen algunos métodos interactivos como juegos, debates, historias, cuentos, demostraciones, modelamiento, lluvia de ideas, dibujos, baile, etc, que contribuyen en la construcción de un proyecto de transformación social, basado en los valores humanos de justicia, participación y solidaridad.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual el 20 de noviembre de 1959, proclamó la Declaración de los Derechos del Niño en el marco de la sesión plenaria 841 y mediante resolución 1386 de ese año. Dicha declaración, contiene 5 considerandos y 10 principios; en el séptimo de estos principios el organismo establece: “[...] El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho”. Treinta años más tarde, el 20 de noviembre de 1989, nuevamente la Asamblea General de las Naciones Unidas reunida en torno al tema, aprueba la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual nuevamente recoge el derecho al juego en su artículo 31, así: “Los Estados Parte, reconocen el derecho del niño y la niña al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes”.

Colombia ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño por medio de la Ley 12 de 1991, donde adquiere la obligación de respetarla y cumplirla. Los artículos 13, 44, 45, 50 y 67 de la Constitución Política de 1991 se refieren específicamente al goce de los derechos de niñas y niños y entre estos al derecho a jugar. (Asamblea Nacional Constituyente, 1991).

Posteriormente, con la expedición del **Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006)**, Colombia armoniza su normatividad con los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño, y en su artículo 30 reafirma el derecho al juego de la siguiente manera:

Los niños, las niñas y adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento y al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes.

El Código de infancia y Adolescencia marca un hito en las políticas públicas de infancia en Colombia y ratifica el juego como un derecho y abre el camino para continuar posicionando el juego como fundamental en el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

Que el **ARTÍCULO 17 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006)**, establece el **"DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO"**. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente. La calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano.

Que el **ARTÍCULO 30**. De la misma Ley emana: **DERECHO A LA RECREACIÓN, PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL Y EN LAS ARTES**. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes. Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

Que La Constitución Política de Colombia, en su **Título II, "De los derechos, las garantías y los deberes"; Capítulo II, "De los derechos sociales, económicos y culturales"**, establece en forma clara, que los derechos de los niños, son prevalentes sobre los demás derechos, colocándolos así, como sujetos de especial atención y protección por parte del Estado, los particulares y de la sociedad en general.

"Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Que, en el 2016, la Ley 1804, que corresponde a la política integral de la primera infancia de Cero a Siempre, postula al juego como una de las actividades rectoras de la educación inicial, al reconocerlo como un valor central en el desarrollo integral de las niñas y los niños de primera infancia. Posteriormente, en el 2018 el país formula la Política Nacional de Infancia y Adolescencia, la cual hace visible la importancia del juego para la infancia y la adolescencia mostrándolo como una de sus realizaciones así: Cada niño, niña y adolescente goza y cultiva sus intereses en torno a las artes, la cultura, el deporte, el juego y la creatividad. El juego, lo lúdico, la expresión artística, la actividad física y el disfrute del tiempo son intrínsecos en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

Del mismo modo, es fundamental relacionar la recreación para niños de primera infancia en acompañamiento familiar, con el fin de generar cumplimiento del eje N° 1 y N° 4 de la política pública de familia, en donde se describe la integración familiar, la interacción en familia con tiempo, calidad y calidez y la familia, como un espacio de formación y la prevención de las violencias.

Es por esto que desde el **SUBPROGRAMA CRECIENDO JUNTOS, PARA UN MEJOR FUTURO**, se ha planeado el desarrollo de actividades con los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Tunja, en conmemoración del día de los niños, en donde se busca fortalecer los espacios seguros a través de actividades lúdico-recreativas que permitan generar estrategias que fomenten los espacios llenos de arte, cultura y diversión, para los niños y niñas de la ciudad, generando también la concientización de los mismos sobre sus derechos.

En 2001, mediante la Ley No. 724 de 27 de diciembre de 2021, el Congreso de la República institucionalizó la celebración del día internacional del niño en Colombia con el objetivo de: "Avanzar en la sensibilización de la familia, la sociedad y el Estado sobre su obligación de asistir y proteger a los niños y niñas, para garantizarles su desarrollo armónico e integral" (CONGRESO DE LA REPÚBLICA).

OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD

Fomentar el desarrollo emocional, social y afectivo de los niños y niñas del municipio de Tunja

OBJETIVOS ESPECIFICOS

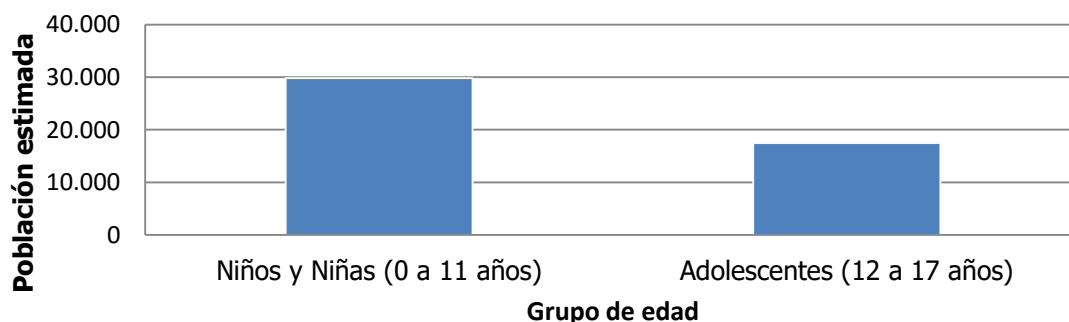
1. Promover actividades lúdicas para el manejo del tiempo libre de los niños del municipio de Tunja.
2. Desarrollar actividades que permitan fortalecer la sana convivencia a través del juego.
3. Fortalecer la creatividad emocional de los niños a través de la ilustración de momentos, personajes y lugares representativos de la niñez.
4. Desarrollar articulaciones intersectoriales con las dependencias de la Administración Municipal, que permitan fortalecer el reconocimiento del juego y la diversión como mecanismo de desarrollo emocional de los niños y niñas del municipio de Tunja

De acuerdo con las proyecciones demográficas basadas en los datos oficiales del DANE para 2026, el municipio de Tunja cuenta con una población total de 191.372 habitantes. De este total, la población estimada de niños, niñas y adolescentes (menores de 18 años) es de 47.290 personas, lo que equivale aproximadamente al 24,7% de la población de la ciudad.

La distribución por rangos de edad, siguiendo los parámetros del Código de la Infancia y la Adolescencia de Colombia, se desglosa de la siguiente manera:

Grupo de Edad	Población Estimada	Porcentaje del Total	Definición Legal
Niños y Niñas (0 a 11 años)	29.810	15,6%	Menores de 12 años
Adolescentes (12 a 17 años)	17.480	9,1%	Personas de 12 a 17 años
Total (0 a 17 años)	47.290	24,7%	

Población de infancia y adolescencia en Tunja



Teniendo en cuenta el Código de Infancia y la Adolescencia el cual está regido por la Ley de 1098 del 2006 cuya finalidad principal es garantizar el pleno y armonioso desarrollo de los niños, niñas y adolescentes para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, desde la Alcaldía Mayor de Tunja y la Secretaria de la Mujer Equidad de Genero e inclusión Social el subprograma Creciendo Juntos para un Mejor Futuro, se establece desarrollar una jornada denominada Tunjaventura que constituye la respuesta al goce y sano esparcimiento a nuestros niños y niñas garantizándoles sus derecho como lo expresa el Art. 17 de dicha ley "derecho a la vida y a un ambiente sano", y el Art. 30:" Derechos a la recreación, participación en la vida cultural y en las artes", donde los niños, niñas y adolescentes tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego y demás actividades propias de su ciclo vital.

Ficha EBI 2024150010052

Producto 4102046 – Servicios de promoción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
Indicador de producto: 410204600 – Campañas de promoción realizadas.

Código indicador PDT: IP-091.

Meta del cuatrienio: 16 campañas.

Actividad MGA: 1.4.1 Eventos de conmemoración de derechos de la infancia y adolescencia"

Políticas Publicas a las que apunta: Política Pública de Niños Niñas y Adolescentes acuerdo 0008 del 13 de abril del 2015 y acuerdo municipal N° 003 del 21 de enero de 2024 donde se establece la Política Pública de Primera Infancia de Tunja para la atención de niños niñas de 0 a 5 años.

LINEAS DE ACCION

- Arte y cultura
- Deporte y recreación
- Educación y bienestar

Descripción de la actividad: Tunjaventura es un espacio recreativo con la temática "NUESTRO CIRCO", donde convergen niños niñas y adolescente del municipio de Tunja a gozar de una tarde de integración, bienestar y recreación a través de actividades deportivas, culturales ,artísticas y recreativas con el apoyo de las sectoriales de la administración municipal y otras instituciones del municipio como Policía Nacional grupo Infancia y Adolescencia.

La temática circense se selecciona porque integra en un mismo espacio juego, expresión artística, música y actividad física, que la Ley 1098 de 2006 (art. 30) y la Política Nacional de Infancia y Adolescencia reconocen como realizaciones del desarrollo integral. Cada componente responde a un objetivo específico: el show de circo y los malabares fomentan la creatividad y el asombro (objetivo 3); la zumba y el Neon Party promueven la actividad física y la convivencia a través del juego (objetivos 1 y 2); las pintucaritas permiten la expresión emocional y la apropiación de personajes de la niñez (objetivo 3); y la participación de entidades aliadas fortalece el reconocimiento del juego como derecho (objetivo 4). Estas actividades se alinean con el eje 'Manejo adecuado del tiempo libre' de la Política Pública de Infancia y Adolescencia (Acuerdo Municipal 0008 de 2015).

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente se hace necesario crear un espacio que garantice la participación de la población con actividades.

La Población objetivo son Niñas y niños del municipio de Tunja, entendidos como las personas entre los 0 y los 12 años de edad (art. 3 de la Ley 1098 de 2006)". Los refrigerios y las tulas se entregan a las niñas y niños asistentes (2.200).

El vestuario sugerido hace alusión a la puesta en escena del circo con sus diferentes artistas (vestuario de fantasía). Producción de alta calidad: con escenografía colorida y coreografías atractivas, el espectáculo crea un ambiente envolvente que captura la atención de los niños y niñas asistentes. En coordinación con los funcionarios de la alcaldía

Fecha: El evento está programado para el viernes seis (6) de noviembre de 2026, en horario de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.; la fecha definitiva será confirmada por el supervisor del contrato, previo acuerdo con el contratista, dentro del plazo de ejecución.

Lugar: Plaza de Bolívar del municipio de Tunja, Boyacá".

Programa del evento

1. Apertura del evento
2. Diseño de pinturitas para los niños participantes
3. Zumba kits¹
4. Servicio de show de circo
5. Servicio de show Tambores con Luz y Agua – Neon Party
6. Refrigerio para los niños y niñas asistentes y entrega de tula a cada niño y niña asistente".
7. Cierre

Que la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y De Inclusión Social del Municipio de Tunja, presentó proyecto: "Fortalecimiento de acciones para el futuro de nuevas generaciones- Infancia y adolescencia, Tunja Boyacá", el cual fue registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal bajo el Número **2024150010052** y cuenta con el certificado de viabilidad técnica favorable, expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Territorial.

Que para la ejecución de este proyecto la Secretaria de la Mujer, Equidad de Género y Desarrollo Social del Municipio de Tunja, cuenta con la ficha EBI código **2024150010052**, cuyo objetivo es: "Fortalecer y promover capacidades familiares para garantizar entornos seguros y propicios que incidan en el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes".

LINEA ESTRATEGICA: BIENESTAR SOCIAL E INCLUSIÓN "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA"

SECTOR DE TRANSFORMACIÓN: Inclusión Social y Reconciliación

PROGRAMA: Desarrollo Integral de la primera infancia, la juventud y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niños, niñas y adolescentes

SUBPROGRAMA: CRECIENDO JUNTOS PARA UN MEJOR FUTURO

INDICADOR: Niños, niñas y adolescentes atendidos, y Campañas de Promoción realizadas

FICHA EBI NÚMERO: 2024150010052

¹ Actividad a cargo de la Administración Municipal, en articulación con las dependencias participantes; no hace parte de las obligaciones del contratista)". Si el sonido del contratista se usa para la zumba, queda cubierto por el ítem de sonido (1:00 a 6:00 p.m.).

En consecuencia, se requiere adelantar el proceso de contratación para seleccionar un operador que preste los servicios logísticos necesarios para la organización, producción, operación técnica, montaje, desmontaje y desarrollo integral del evento TUNJAVENTURA, garantizando el cumplimiento de la actividad programada y de las condiciones técnicas establecidas por la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social.

Que dado lo anterior, y teniendo en cuenta que la Administración Municipal no cuenta con el personal experto en la organización de esta clase de eventos, se requiere contratar con un operador logístico, que lleve a cabo la realización de esta actividad y que cuente con experiencia en la prestación de este tipo de servicios logísticos.

Que la Administración Municipal no cuenta con el personal especializado, la infraestructura logística ni los medios técnicos suficientes para asumir directamente, la totalidad de estas actividades; por ello resulta necesario contratar un operador externo con experiencia en organización y operación logística de eventos, que ejecute la actividad bajo su cuenta y riesgo, y garantice las cantidades, calidades, tiempos y condiciones técnicas requeridas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1 OBJETO: MEG-23 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGISTICA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO "TUNJAVENTURA", EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA "CRECIENDO JUNTOS PARA UN MEJOR FUTURO", ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

2.1.2 Alcance: Fortalecer a través de actividades lúdico-recreativas, la generación de estrategias que fomenten mediante el arte y la cultura, el reconocimiento de los derechos de los niños y niñas y del Municipio de Tunja

2.1.3 Descripción Detallada De Las Actividades A Desarrollar:

El contratista deberá proporcionar los siguientes elementos, para desarrollar cada una de las siguientes actividades, en las cantidades y especificaciones establecidos así:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Pintucaritas	Pinturas especiales en rostro a base de agua o crema que no son tóxicas (En toda la actividad) Set de pintura facial hipoalergénica a base de agua, no tóxica, de doce (12) colores x treinta (30) ml cada uno (blanco, negro, azul, amarillo, rojo, verde, morado, rosado, fucsia, entre otros), con notificación sanitaria INVIMA de cosmético vigente. Cantidad: 2 sets cada uno	Und	2

			de 60 unidades. Para utilizar durante toda la actividad			
	2	Show de circo y El show Tambores con Luz y Agua – Neon Party	Show de circo - El contratista deberá garantizar las siguientes actividades: - malabares: (clavas o pinos 6 rutinas con 2 malabaristas rutina de manipulación. -Magia Cómica: Trucos de magia en intervalos de show -Música en vivo: (clarinete) percusión (darbuka), los artistas traen ritmos y melodías incorporados. -Sombrilla balón (rutina de spinning) -Diábolo o yoyo chino -Juegos y acrobacias en zancos -Show de fuego, aros, burbujas entre otros. -Show de magos. Nº de artistas en escena: "Mínimo cuatro (4) artistas en escena, incluidos dos (2) malabaristas, un (1) mago y un (1) músico" Rutina con duración de 120 minutos	Hora	1	
			El show Tambores con Luz y Agua – Neon Party es un espectáculo visual y sensorial que combina baile, música, tecnología y efectos especiales para ofrecer una experiencia única al público. Con un ambiente lleno de luces neón, coreografías impactantes y una mezcla de géneros musicales, se busca generar una conexión vibrante con los espectadores. Un animador estilo ciberman lidera la interacción, llenando de energía la pista de baile mientras los tambores iluminados y los efectos visuales sorprenden al público con una presentación innovadora y envolvente.	Hora	1	

			Rutina con duración de 60 minutos			
			Alquiler de tarima con capacidad y tamaño para adaptase a la disposición del sonido (8 metros de largo x 6 metros de ancho), con carpa cubierta acorde al tamaño de la misma, dos ingresos a la misma tipo escalera, laterales abiertos o con cerramiento según condiciones climáticas. Incluye piso, anclajes, y sistema de iluminación básica (4 puntos de luz LED).	Und	1	
			Alquiler de sonido, el contratista deberá proveer el sonido compuesto por: - 1 Consola digital TFS -6 Sistemas línea arriba -1 Sistemas bajos -2 Cabinas doble parlante -2 Bajos 118 activo -4 Monitores de piso 112 activo -3 Cajas directas -4 Micrófonos inalámbricos de voz - 15 Extensiones de corriente - 2 Elevadores para sistema de sonido -1 Puente en Truss de 6*12 metros Incluye transporte, instalación, pruebas de sonido, operación y desmontaje por personal idóneo. El evento se realizará en una (1) sola jornada, el viernes 6 de noviembre de 2026 (o en la fecha que confirme el supervisor dentro del plazo), de 1:00 p.m. a 6:00 p.m., en la Plaza de Bolívar de Tunja. El montaje se hará el mismo día desde las 7:00 a.m. o el día anterior, según autorice el supervisor, y el desmontaje al finalizar el evento	Hora	1	
			Pago Sayco y acinpro de derechos de autor	Und	1	
			Pago de pólizas, el contratista deberá presentar las respectivas Pólizas de seguros solicitada para	Und	1	

			plan de contingencia (Se espera una asistencia de 2.200 niños, niñas y adolescentes). ²			
			Plan de Contingencia y Prevención del Riesgo - Elaboración y presentación del plan integral de contingencia para la totalidad de la agenda. Deberá contemplar protocolos de seguridad, prevención, atención de emergencias y logística operativa para garantizar el desarrollo seguro y adecuado de cada jornada. 1 ambulancia con todos los elementos necesarios para la atención a emergencias con 1 o 2 profesionales del área de la salud y organismos de socorro. El personal debe permanecer en el lugar desde el inicio del montaje hasta el final del desmontaje. El número con fuego se realizará únicamente en la tarima, al aire libre y fuera de la carpa, por artistas con experiencia acreditada en este tipo de rutinas, guardando una distancia mínima de seguridad de 5 metros respecto del público, delimitada con vallas o cinta, y con al menos dos (2) extintores de [10] lb tipo ABC al alcance. El contratista deberá contar con el acompañamiento del Cuerpo de Bomberos durante esa rutina y con el concepto técnico o visto bueno de Bomberos, conforme a la Ley 1575 de 2012, e incluirá esta rutina en el plan de contingencia, que deberá estar aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del	Und		1

² La presente cifra se establece tomando como referencia la población impactada durante la ejecución del Contrato N.º 1685 de 2025, correspondiente a 1.800 niños, niñas y adolescentes, así como la población atendida en el marco del Contrato N.º 972 de 2025 y la población caracterizada en el subprograma “Creciendo Juntos para un Mejor Futuro”. Estos datos constituyen el insumo para determinar la población objeto de atención.

			Riesgo antes del evento (Ley 1523 de 2012). Si el supervisor, Bomberos o gestión del riesgo consideran que las condiciones (clima, viento, aforo) no son seguras, el número con fuego se suspenderá o se reemplazará por otra rutina sin costo adicional.			
			Servicio de apoyo logístico, el personal será el encargado de la preparación del evento, ejecución y cierre del evento, con tareas como: Armado de carpas, distribución y organización de mesas y sillas, apoyo en las diferentes actividades designadas por el equipo organizador, entrega de refrigerios, movilización de mobiliario requerido por el evento, desarmado de carpas y contrapesos. Todo el personal (logístico, técnico y artístico) se acredita con la oferta, con hoja de vida, cédula, certificaciones de experiencia (los artistas, en espectáculos para público infantil) y autorización y certificado de consulta del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018).	Und	10	
			Servicio de Transporte, Montaje y Desmontaje de Materiales: El contratista deberá proveer el servicio de transporte tipo furgón o camión de carga con carrocería cerrada para el traslado de todos los elementos logísticos (carpas, mesas, sillas, tarima, sonido, pendones, stands, y demás materiales requeridos). Nota: El contratista deberá coordinar con la Secretaría de la Mujer el cronograma de traslados, montajes y desmontajes con al menos 48 horas de anticipación.	Und	1	

	3.	Refrigerios	Suministro de refrigerio para los niños y niñas asistentes compuestos por: -Caja tetra pack de bebidas lácteas de 200 ml diferentes sabores -1 paquete de galletas de soda con 3 unidades de 24 gramos. -Manzana roja de 140 gramos Empacado en bolsa individual de papel kraft o biodegradable, sellada, con el logo de la Alcaldía. Los productos procesados deberán contar con registro sanitario INVIMA vigente y fecha de vencimiento no inferior a 30 días a la entrega. El supervisor verificará el registro, la fecha de vencimiento y el estado de los productos al momento de la entrega; los que no cumplan serán rechazados y reemplazados	Und	2200	
	4.	Tulas	Suministro tulas infantiles - Suministro de tulas infantiles tipo morral (gymsack) de 27 cm de ancho x 34 cm de alto, en tela poliéster apta para sublimación de mínimo 120 g/m², con cordón redondo de poliéster de 4 a 5 mm en doble jareta que funciona como cargaderas, ojaletes metálicos o refuerzo en las esquinas inferiores y costuras reforzadas. Marcación full color por sublimación en una (1) cara, cubriendo toda el área de la tula, con el arte aprobado por la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social. Antes de la producción, el contratista presentará al supervisor una muestra física para su aprobación; no se recibirán tulas que no	Und	2200	

		correspondan a la muestra aprobada		
5.	Logística	Alquiler de sillas plásticas de color blanco con apoya brazos	Und	30
		Alquiler de Mesas plegables de 12.2 cm de largo por 61 cm de ancho con una altura de 73 cm y una profundidad de 61 cm	Und	15
		Alquiler de carpas de 3x3 metros con contra pesos suficientes y resistentes e instalación	Und	15

NOTA 1: Los costos de seguros, impuestos, derechos de autor, demás costos asociados a la prestación del servicio y transporte de entrega de los elementos serán por cuenta del proveedor, el cual mediante el medio de disposición que considere, entregará la totalidad de los bienes y servicios, en el lugar indicado por la entidad, en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas a ejecutar. Este será responsable por el estado de los bienes durante su transporte. Los bienes o servicios rechazados por el supervisor deberán ser reemplazados dentro de [2] horas si es durante el evento, o dentro de [24] horas si es antes del evento, sin costo adicional

NOTA 2: El proponente deberá aportar copia legible y vigente del Registro Sanitario expedido por el INVIMA para todos aquellos productos alimenticios que, conforme a la normatividad sanitaria, así lo requieran. La ausencia de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta. El Comité Evaluador podrá solicitar aclaraciones que permitan verificar la idoneidad de los productos ofrecidos

NOTA 3: Cualquier cambio del personal ofrecido deberá informarse previamente al supervisor, con los soportes del reemplazo, que deberá tener un perfil igual o superior, para su verificación y aprobación

2.1.2 Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas: La codificación UNSPSC para el presente estudio previo es:

Segmento	Familia	Clase	Productos	Nombre
93000000	93140000	93141700	93141701	Organizaciones de eventos culturales
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de Eventos
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística

Nota*: De acuerdo a la modalidad de selección para la presente contratación, se procederá a seleccionar la oferta más baja.

Nota*: El certificado de disponibilidad presupuestal se encuentra anexo en el presente estudio, con el fin de determinar la información contenida en la tabla anterior.

2.1.3 Código CIUU: N/A.

2.1.4 Plan de Adquisiciones: El objeto a contratar se encuentra incluido en el Plan de adquisiciones del año 2026.

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1 Tipo de Contrato: Se trata de un contrato de prestación de servicios en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por cuanto su objeto principal es una obligación de hacer —la organización, producción y operación logística del evento— a cargo de una persona natural o jurídica con autonomía técnica y administrativa. El suministro de refrigerios y tulas es accesorio a la operación del evento y no altera la naturaleza del contrato

2.2.2. Modalidad De Selección: La modalidad es mínima cuantía porque el valor estimado no supera el 10% de la menor cuantía del Municipio para 2026 (\$78.790.725, Decreto 0607 de 2025), de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 30 de la Ley 2069 de 2020) y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015

2.2.3. Plazo de ejecución: El plazo para la ejecución del contrato será de **TRES (03) DIAS**, el cual iniciará con la suscripción del acta de inicio, **Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II**, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico.

2.2.4. Lugar de ejecución: Municipio de Tunja. El evento se realizará en la Plaza de Bolívar de Tunja, Boyacá, en la fecha y hora que indique el supervisor dentro del plazo de ejecución (programado para el viernes 6 de noviembre de 2026, de 1:00 p.m. a 6:00 p.m.). El montaje, la presentación de los shows y la operación logística se harán en ese lugar. Los bienes (tulas y refrigerios) se entregarán a los asistentes en el lugar del evento, previa verificación del supervisor. El contratista permitirá la verificación de las condiciones higiénico-sanitarias de los refrigerios por parte de la Secretaría de Salud Municipal, a solicitud del supervisor

2.2.5. Valor estimado del Contrato: El presupuesto oficial que se va a destinar para la contratación se estima en la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 78.696.666,68) M/CTE**, el valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a los resultados obtenidos en el análisis del sector, los descuentos serán aplicados según el régimen y según lo determinado por la Ley. El valor estimado corresponde a la totalidad de la necesidad identificada para el evento; en consecuencia, no se prevén adiciones. Cualquier modificación deberá estar justificada en hechos sobrevinientes y no podrá desconocer la modalidad de selección

NUMERO DE DISPONIBILIDAD	RUBRO	DESCRIPCIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
	A.2.3.41.02.1500.03.3217.02	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA EL FUTURO DE NUEVAS GENERACIONES INFANCIA Y	Propios	\$ 34.453.521,00

20265711		ADOLESCENCIA TUNJA BOYACÁ		
	A.2.3.41.02.1500.03.3311.01.01	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA EL FUTURO DE NUEVAS GENERACIONES INFANCIA Y ADOLESCENCIA TUNJA BOYACÁ. - RB SUPERÁVIT	Propios	\$ 4.336.479,00
	A.2.3.41.02.1500.03.3311.01.02	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES PARA EL FUTURO DE NUEVAS GENERACIONES INFANCIA Y ADOLESCENCIA TUNJA BOYACÁ. - RB SUPERÁVIT	Propios	\$ 40.000.000,00

Nota: De acuerdo a la modalidad de selección para la presente contratación, se procederá a seleccionar la oferta más baja.

Nota: El certificado de disponibilidad presupuestal se encuentra anexo en el presente estudio, con el fin de determinar la información contenida en la tabla anterior.

2.7. FORMA DE PAGO: El Municipio de Tunja cancelará el valor del contrato mediante un único pago, de la siguiente manera:

UN (1) ÚNICO PAGO, POR EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, una vez sea ejecutada la actividad y recibidos a satisfacción los elementos suministrados, previa verificación por parte del supervisor del contrato, conforme a los parámetros establecidos, y una vez suscrita acta de terminación, y acta de Liquidación respectiva. Lo anterior, de acuerdo a los valores unitarios registrados en la propuesta presentada por el contratista y el presupuesto establecido por la entidad.

Para tramitar el pago, se deberá presentar la respectiva cuenta de cobro suscrita por el contratista, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y los valores acordados en el contrato. De igual forma el contratista acreditará para el pago, las entregas de los servicios prestados, por medio de las correspondientes entradas y salidas del Almacén Municipal; que sirven como soporte en la cuenta de cobro.

Los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Nota 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos, e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

Nota 2: El contratista deberá presentar la cuenta de cobro, según sea el caso constancia de pago de aporte a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales, paz y salvo de SAYCO Y ACINPRO, informe de ejecución con registro fotográfico de cada uno de los ítems entregados y de los servicios prestados, paz y salvo del personal requerido, y demás documentos señalados para la legalización de la cuenta de cobro por la supervisión.

NOTA 3: El oferente debe realizar los análisis correspondientes a las deducciones aplicando las retenciones, estampillas y demás contribuciones que deban realizarse según la norma legal y el estatuto tributario vigente para el momento que se suscriba el contrato.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.

2.2.7 Supervisión: Será ejercida por **AURA CLEOTILDE LEAL COCUNUBO**, quien se desempeña como Profesional Especializado grado 07 código 222 de la Unidad de Gestión de Inclusión Social, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia de la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social de la Alcaldía del municipio de Tunja o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

2.2.8. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
2. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).
5. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Aplica para Persona Jurídica).
6. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
7. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
8. Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
9. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
10. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
11. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.

12. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
13. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
15. Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
16. Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
17. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
18. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
19. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
20. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación del contrato y el cronograma de actividades, conjuntamente con el supervisor del mismo, cuando corresponda.
21. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
22. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas
23. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

2.2.9 Obligaciones específicas del contratista:

Bajo su autonomía y sus propios medios el contratista realizara las siguientes actividades:

1. El contratista deberá proporcionar los siguientes elementos, para desarrollar cada una de las siguientes actividades, en las cantidades y especificaciones establecidos así:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Pintucaritas	Pinturas especiales en rostro a base de agua o crema que no son toxicas (En toda la actividad) Set de pintura facial hipoalergénica a base de agua, no tóxica, de doce (12) colores x treinta (30) ml cada uno (blanco, negro, azul, amarillo, rojo, verde, morado, rosado, fucsia, entre otros), con notificación	Und	2

			sanitaria INVIMA de cosmético vigente. Cantidad: 2 sets cada uno de 60 unidades. Para utilizar durante toda la actividad			
	2	Show de circo y El show Tambores con Luz y Agua – Neon Party	Show de circo - El contratista deberá garantizar las siguientes actividades: - malabares: (clavas o pinos 6 rutinas con 2 malabaristas rutina de manipulación. -Magia Cómica: Trucos de magia en intervalos de show -Música en vivo: (clarinete) percusión (darbuka), los artistas traen ritmos y melodías incorporados. -Sombrilla balón (rutina de spinning) -Diábolo o yoyo chino -Juegos y acrobacias en zancos -Show de fuego, aros, burbujas entre otros. -Show de magos. Nº de artistas en escena: "Mínimo cuatro (4) artistas en escena, incluidos dos (2) malabaristas, un (1) mago y un (1) músico" Rutina con duración de 120 minutos	Hora	1	
			El show Tambores con Luz y Agua – Neon Party es un espectáculo visual y sensorial que combina baile, música, tecnología y efectos especiales para ofrecer una experiencia única al público. Con un ambiente lleno de luces neón, coreografías impactantes y una mezcla de géneros musicales, se busca generar una conexión vibrante con los espectadores. Un animador estilo ciberman lidera la interacción, llenando de energía la pista de baile mientras los tambores iluminados y los efectos visuales sorprenden al público con una	Hora	1	

		presentación innovadora y envolvente. Rutina con duración de 60 minutos			
		Alquiler de tarima con capacidad y tamaño para adaptarse a la disposición del sonido (8 metros de largo x 6 metros de ancho), con carpa cubierta acorde al tamaño de la misma, dos ingresos a la misma tipo escalera, laterales abiertos o con cerramiento según condiciones climáticas. Incluye piso, anclajes, y sistema de iluminación básica (4 puntos de luz LED).	Und	1	
		Alquiler de sonido, el contratista deberá proveer el sonido compuesto por: - 1 Consola digital TFS -6 Sistemas línea arriba -1 Sistemas bajos -2 Cabinas doble parlante -2 Bajos 118 activo -4 Monitores de piso 112 activo -3 Cajas directas -4 Micrófonos inalámbricos de voz - 15 Extensiones de corriente - 2 Elevadores para sistema de sonido -1 Puente en Truss de 6*12 metros Incluye transporte, instalación, pruebas de sonido, operación y desmontaje por personal idóneo. El evento se realizará en una (1) sola jornada, el viernes 6 de noviembre de 2026 (o en la fecha que confirme el supervisor dentro del plazo), de 1:00 p.m. a 6:00 p.m., en la Plaza de Bolívar de Tunja. El montaje se hará el mismo día desde las 7:00 a.m. o el día anterior, según autorice el supervisor, y el desmontaje al finalizar el evento.	Hora	1	

			Pago Sayco y acinpro de derechos de autor	Und	1	
			Pago de pólizas, el contratista deberá presentar las respectivas Pólizas de seguros solicitada para plan de contingencia (Se espera una asistencia de 2.200 niños, niñas y adolescentes).	Und	1	
			Plan de Contingencia y Prevención del Riesgo - Elaboración y presentación del plan integral de contingencia para la totalidad de la agenda. Deberá contemplar protocolos de seguridad, prevención, atención de emergencias y logística operativa para garantizar el desarrollo seguro y adecuado de cada jornada. 1 ambulancia con todos los elementos necesarios para la atención a emergencias con 1 o 2 profesionales del área de la salud y organismos de socorro. El personal debe permanecer en el lugar desde el inicio del montaje hasta el final del desmontaje. El número con fuego se realizará únicamente en la tarima, al aire libre y fuera de la carpa, por artistas con experiencia acreditada en este tipo de rutinas, guardando una distancia mínima de seguridad de 5 metros respecto del público, delimitada con vallas o cinta, y con al menos dos (2) extintores de [10] lb tipo ABC al alcance. El contratista deberá contar con el acompañamiento del Cuerpo de Bomberos durante esa rutina y con el concepto técnico o visto bueno de Bomberos, conforme a la Ley 1575 de 2012, e incluirá esta rutina en el plan de contingencia, que deberá estar aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del	Und	1	

			Riesgo antes del evento (Ley 1523 de 2012). Si el supervisor, Bomberos o gestión del riesgo consideran que las condiciones (clima, viento, aforo) no son seguras, el número con fuego se suspenderá o se reemplazará por otra rutina sin costo adicional.			
			Servicio de apoyo logístico, el personal será el encargado de la preparación del evento, ejecución y cierre del evento, con tareas como: Armado de carpas, distribución y organización de mesas y sillas, apoyo en las diferentes actividades designadas por el equipo organizador, entrega de refrigerios, movilización de mobiliario requerido por el evento, desarmado de carpas y contrapesos. Todo el personal (logístico, técnico y artístico) se acredita con la oferta, con hoja de vida, cédula, certificaciones de experiencia (los artistas, en espectáculos para público infantil) y autorización y certificado de consulta del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018).	Und	10	
			Servicio de Transporte, Montaje y Desmontaje de Materiales: El contratista deberá proveer el servicio de transporte tipo furgón o camión de carga con carrocería cerrada para el traslado de todos los elementos logísticos (carpas, mesas, sillas, tarima, sonido, pendones, stands, y demás materiales requeridos). Nota: El contratista deberá coordinar con la Secretaría de la Mujer el cronograma de traslados, montajes y desmontajes con al menos 48 horas de anticipación.	Und	1	

	3.	Refrigerios	Suministro de refrigerio para los niños y niñas asistentes compuestos por: -Caja tetra pack de bebidas lácteas de 200 ml diferentes sabores -1 paquete de galletas de soda con 3 unidades de 24 gramos. -Manzana roja de 140 gramos Empacado en bolsa individual de papel kraft o biodegradable, sellada, con el logo de la Alcaldía. Los productos procesados deberán contar con registro sanitario INVIMA vigente y fecha de vencimiento no inferior a 30 días a la entrega. El supervisor verificará el registro, la fecha de vencimiento y el estado de los productos al momento de la entrega; los que no cumplan serán rechazados y reemplazados	Und	2200	
	4.	Tulas	Suministro tulas infantiles - Suministro de tulas infantiles tipo morral (gymsack) de 27 cm de ancho x 34 cm de alto, en tela poliéster apta para sublimación de mínimo 120 g/m², con cordón redondo de poliéster de 4 a 5 mm en doble jareta que funciona como cargaderas, ojaletes metálicos o refuerzo en las esquinas inferiores y costuras reforzadas. Marcación full color por sublimación en una (1) cara, cubriendo toda el área de la tula, con el arte aprobado por la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social. Antes de la producción, el contratista presentará al supervisor una muestra física para su aprobación; no se recibirán tulas que no	Und	2200	

		correspondan a la muestra aprobada		
5.	Logística	Alquiler de sillas plásticas de color blanco con apoya brazos	Und	30
		Alquiler de Mesas plegables de 12.2 cm de largo por 61 cm de ancho con una altura de 73 cm y una profundidad de 61 cm	Und	15
		Alquiler de carpas de 3x3 metros con contra pesos suficientes y resistentes e instalación	Und	15

NOTA 1: Los costos de seguros, impuestos, derechos de autor, demás costos asociados a la prestación del servicio y transporte de entrega de los elementos serán por cuenta del proveedor, el cual mediante el medio de disposición que considere, entregará la totalidad de los bienes y servicios, en el lugar indicado por la entidad, en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas a ejecutar. Este será responsable por el estado de los bienes durante su transporte. Los bienes o servicios rechazados por el supervisor deberán ser reemplazados dentro de [2] horas si es durante el evento, o dentro de [24] horas si es antes del evento, sin costo adicional

NOTA 2: El proponente deberá aportar copia legible y vigente del Registro Sanitario expedido por el INVIMA para todos aquellos productos alimenticios que, conforme a la normatividad sanitaria, así lo requieran. La ausencia de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta. El Comité Evaluador podrá solicitar aclaraciones que permitan verificar la idoneidad de los productos ofrecidos

NOTA 3: Cualquier cambio del personal ofrecido deberá informarse previamente al supervisor, con los soportes del reemplazo, que deberá tener un perfil igual o superior, para su verificación y aprobación

- Entregar y prestar los servicios objeto del contrato para el desarrollo de las actividades programadas en el marco del evento **"TUNJAVENTURA"**, de acuerdo con condiciones establecidas por la supervisión, cumpliendo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas para cada ítem.
- El contratista además de las obligaciones que por ley le son propias, deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas esenciales mencionadas en estos estudios y documentos propios, así mismo se obliga a cumplir con las demás obligaciones relacionadas en la propuesta presentada y a cumplir la normatividad aplicable al objeto, en especial la sanitaria (Resolución 2674 de 2013 para alimentos), la de gestión del riesgo en eventos de aglomeración (Ley 1523 de 2012), la de derechos de autor (Ley 23 de 1982) y la de protección de niños, niñas y adolescentes (Ley 1098 de 2006 y Ley 1918 de 2018)
- El contratista dispondrá del personal idóneo y suficiente para el acompañamiento técnico y logístico de las actividades que se llevaran a cabo en esta celebración.
- Facilitar y permitir la supervisión del contrato, atendiendo y acatando las observaciones, instrucciones y requerimientos formulados por el personal que el Municipio de Tunja designe para tal efecto.
- En caso de ser rechazado algún producto o servicio por parte del supervisor técnicamente justificado, este deberá ser remplazado inmediatamente para poder cumplir con la entrega a satisfacción por parte del municipio el cual deberá contar con la aprobación del supervisor, dentro de los plazos señalados en la Nota 1.

7. El contratista deberá contar con el plan de contingencia necesario para la ejecución del evento "**TUNJAVENTURA**", el cual deberá ser aprobado previamente por el Comité de gestión del riesgo.
8. Gestionar y asumir el pago de los derechos de autor y conexos que resulten exigibles por la reproducción pública de obras musicales durante los eventos, y aportar como soporte de cumplimiento los respectivos comprobantes de pago y/o paz y salvo de SAYCO y ACINPRO que sean exigibles.
9. Permitir el ingreso a las instalaciones de almacenaje de ser requerido a los profesionales que designe la administración municipal, antes de control o veedurías, acatando los lineamientos de calidad y seguridad industrial que establezca el contratista.
10. Entregar la totalidad de los elementos contratados a plena satisfacción del Municipio de Tunja, según requerimiento y según las presentaciones establecidas en los aspectos técnicos.
11. Informar oportunamente a la secretaría de la Mujer, Equidad de Género e inclusión social de cualquier inconveniente que se presente y del cual sea corresponsable la administración.
12. Realizar y presentar a la supervisión el informe de ejecución del contrato, acompañado de los soportes que acrediten de manera suficiente, clara y verificable el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, cantidades, condiciones de calidad y oportunidad exigidas por la entidad, incluyendo, registros fotográficos suficientes y legibles del antes, durante y después de las actividades; listados de asistencia debidamente diligenciados; actas de entrega y recibo a satisfacción de bienes y servicios; formatos de control de entrega debidamente suscritos por los beneficiarios o responsables designados; evidencias de transporte, montaje, desmontaje y demás actividades logísticas; certificados, informes o constancias de prestación de servicios; así como los demás documentos y evidencias que sean requeridos por la supervisión para verificar la correcta y efectiva ejecución del contrato.
13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor

2.2.10 Obligaciones generales del Municipio

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo logístico y suministro, cuyo valor estimado es de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 78.696.666,68)**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, y el 10% de menor cuantía para el año 2026 en el Municipio de Tunja, corresponde a **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$78.790.725,00) M/CTE**, razón por la cual el modo de selección corresponde al de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 que señalan.

Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(...)

5. Contratación mínima cuantía. *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor noexcede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

- a.) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b.) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c.) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d.) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1o. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO 2o. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.*

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *(Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021) La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

- La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
- La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el*

tercer nivel.

- *Las condiciones técnicas exigidas.*
- *El valor estimado del contrato y su justificación.*
- *El plazo de ejecución del contrato.*
- *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021). Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último punto de este numeral, sin perjuicio de que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán*

subsanan sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

- 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
- 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
- 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
- 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social le permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

Decreto 1860 de 2021

CRITERIOS DIFERENCIALES

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021: Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los

Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.18 Decreto 1860 de 2021. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de

lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

Parágrafo 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

Parágrafo 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.*

Modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 **en su artículo 5 establece: Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.** La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es de mínima cuantía por ser aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato, que para el año 2026 en el Municipio de Tunja, corresponde a la suma de hasta **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$78.790.725)**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. y que el valor estimado para el contrato no excede del 10% de la menor cuantía para el año 2026, en el municipio de Tunja; el modo de selección corresponde al de Mínima Cuantía. (Según la ley 80 de 1993. ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015). Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.1.5.3, 2.2.1.2.1.5.4. Numeral subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a la información del Estudio de la Oferta y estudio de la demanda, se obtuvo el estimado del precio de referencia del presente proceso, para establecer el precio de mercado se **solicitaron tres (03) cotizaciones** y se estableció un costo promedio en cada relación presupuestal, como se relaciona a continuación.

VALORES PROMEDIOS SEGÚN EL ANALISIS DE COSTOS DE LAS TRES COTIZACIONES ANTERIORES (AL PRESENTE ESTUDIO PREVIO SE ANEXA EXCEL CON LOS VALORES DE LAS COTIZACIONES DISCRIMINADAS:

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDA D	CANTIDA D	PROMEDIO	
					VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	Pintucaritas	Pinturas especiales en rostro a base de agua o crema que no son tóxicas (En toda la actividad) Set de pintura facial hipoalergénica a base de agua, no tóxica, de doce (12) colores x treinta (30) ml cada uno (blanco, negro, azul, amarillo, rojo, verde, morado, rosado, fucsia, entre otros), con notificación sanitaria INVIMA de cosmético vigente. Cantidad: 2 sets cada uno de 60 unidades. Para utilizar durante toda la actividad	Und	2	\$ 323.333,33	\$ 646.666,67
2	Show de circo y El show Tambores con Luz y Agua – Neon Party	Show de circo - El contratista deberá garantizar las siguientes actividades: -malabares: (clavas o pinos 6 rutinas con 2 malabaristas rutina de manipulación. -Magia Cómica: Trucos de magia en intervalos de show -Música en vivo: (clarinete) percusión (darbuka), los artistas traen ritmos y melodías incorporados. -Sombrilla balón (rutina de spinning) -Diábolo o yoyo chino -Juegos y acrobacias en zancos -Show de fuego, aros, burbujas entre otros. -Show de magos. N° de artistas en escena: "Mínimo cuatro (4) artistas en escena, incluidos dos (2) malabaristas, un (1) mago y un (1) músico" Rutina con duración de 120 minutos	Hora	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00

3	El show Tambores con Luz y Agua – Neon Party es un espectáculo visual y sensorial que combina baile, música, tecnología y efectos especiales para ofrecer una experiencia única al público. Con un ambiente lleno de luces neón, coreografías impactantes y una mezcla de géneros musicales, se busca generar una conexión vibrante con los espectadores. Un animador estilo ciberman lidera la interacción, llenando de energía la pista de baile mientras los tambores iluminados y los efectos visuales sorprenden al público con una presentación innovadora y envolvente. Rutina con duración de 60 minutos	Hora	1	\$ 1.166.666,67	\$ 1.166.666,67
4	Alquiler de tarima con capacidad y tamaño para adaptarse a la disposición del sonido (8 metros de largo x 6 metros de ancho), con carpa cubierta acorde al tamaño de la misma, dos ingresos a la misma tipo escalera, laterales abiertos o con cerramiento según condiciones climáticas. Incluye piso, anclajes, y sistema de iluminación básica (4 puntos de luz LED).	Und	1	\$ 2.300.000,00	\$ 2.300.000,00
5	Alquiler de sonido, el contratista deberá proveer el sonido compuesto por: - 1 Consola digital TFS -6 Sistemas línea arriba -1 Sistemas bajos -2 Cabinas doble parlante -2 Bajos 118 activo -4 Monitores de piso 112 activo -3 Cajas directas -4 Micrófonos inalámbricos de voz - 15 Extensiones de corriente - 2 Elevadores para sistema de sonido -1 Puente en Truss de 6*12 metros Incluye transporte, instalación, pruebas de sonido, operación y desmontaje por personal idóneo. El evento se realizará en una (1) sola jornada, el viernes 6 de noviembre de 2026 (o en la fecha que confirme el supervisor dentro del plazo), de 1:00 p.m. a 6:00 p.m., en la Plaza de Bolívar de Tunja. El montaje se hará el mismo día desde las 7:00 a.m. o el día anterior, según autorice el supervisor, y el desmontaje al finalizar el evento	Hora	1	\$ 2.600.000,00	\$ 2.600.000,00
6	Pago Sayco y acinpro de derechos de autor	Und	1	\$ 2.833.333,33	\$ 2.833.333,33
7	Pago de pólizas, el contratista deberá presentar las respectivas Pólizas de seguros solicitada para plan de contingencia (Se espera una asistencia de 2.200 niños, niñas y adolescentes).	Und	1	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00

8	Plan de Contingencia y Prevención del Riesgo - Elaboración y presentación del plan integral de contingencia para la totalidad de la agenda. Deberá contemplar protocolos de seguridad, prevención, atención de emergencias y logística operativa para garantizar el desarrollo seguro y adecuado de cada jornada. 1 ambulancia con todos los elementos necesarios para la atención a emergencias con 1 o 2 profesionales del área de la salud y organismos de socorro. El personal debe permanecer en el lugar desde el inicio del montaje hasta el final del desmontaje.	Und	1	\$ 1.950.000,00	\$ 1.950.000,00
	El número con fuego se realizará únicamente en la tarima, al aire libre y fuera de la carpa, por artistas con experiencia acreditada en este tipo de rutinas, guardando una distancia mínima de seguridad de 5 metros respecto del público, delimitada con vallas o cinta, y con al menos dos (2) extintores de [10] lb tipo ABC al alcance. El contratista deberá contar con el acompañamiento del Cuerpo de Bomberos durante esa rutina y con el concepto técnico o visto bueno de Bomberos, conforme a la Ley 1575 de 2012, e incluirá esta rutina en el plan de contingencia, que deberá estar aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo antes del evento (Ley 1523 de 2012). Si el supervisor, Bomberos o gestión del riesgo consideran que las condiciones (clima, viento, aforo) no son seguras, el número con fuego se suspenderá o se reemplazará por otra rutina sin costo adicional.				
9	Servicio de apoyo logístico, el personal será el encargado de la preparación del evento, ejecución y cierre del evento, con tareas como: Armado de carpas, distribución y organización de mesas y sillas, apoyo en las diferentes actividades designadas por el equipo organizador, entrega de refrigerios, movilización de mobiliario requerido por el evento, desarmado de carpas y contrapesos. Todo el personal (logístico, técnico y artístico) se acredita con la oferta, con hoja de vida, cédula, certificaciones de experiencia (los artistas, en espectáculos para público infantil) y autorización y certificado de consulta del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018).	Und	10	\$ 166.666,67	\$ 1.666.666,67

10		Servicio de Transporte, Montaje y Desmontaje de Materiales: El contratista deberá proveer el servicio de transporte tipo furgón o camión de carga con carrocería cerrada para el traslado de todos los elementos logísticos (carpas, mesas, sillas, tarima, sonido, pendones, stands, y demás materiales requeridos). Nota: El contratista deberá coordinar con la Secretaría de la Mujer el cronograma de traslados, montajes y desmontajes con al menos 48 horas de anticipación.	Und	1	\$ 1.266.666,67	\$ 1.266.666,67
11	Refrigerios	Suministro de refrigerio para los niños y niñas asistentes compuestos por: -Caja tetra pack de bebidas lácteas de 200 ml diferentes sabores -1 paquete de galletas de soda con 3 unidades de 24 gramos. -Manzana roja de 140 gramos Empacado en bolsa individual de papel kraft o biodegradable, sellada, con el logo de la Alcaldía. Los productos procesados deberán contar con registro sanitario INVIMA vigente y fecha de vencimiento no inferior a 30 días a la entrega. El supervisor verificará el registro, la fecha de vencimiento y el estado de los productos al momento de la entrega; los que no cumplan serán rechazados y reemplazados	Und	2200	\$ 10.100,00	\$ 22.220.000,00
12	Tulas	Suministro tulas infantiles - Suministro de tulas infantiles tipo morral (gym sack) de 27 cm de ancho x 34 cm de alto, en tela poliéster apta para sublimación de mínimo 120 g/m², con cordón redondo de poliéster de 4 a 5 mm en doble jareta que funciona como cargaderas, ojaletes metálicos o refuerzo en las esquinas inferiores y costuras reforzadas. Marcación full color por sublimación en una (1) cara, cubriendo toda el área de la tula, con el arte aprobado por la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social. Antes de la producción, el contratista presentará al supervisor una muestra física para su aprobación; no se recibirán tulas que no correspondan a la muestra aprobada	Und	2200	\$ 15.666,67	\$ 34.466.666,67
13	Logística	Alquiler de sillas plásticas de color blanco con apoya brazos	Und	30	\$ 7.666,67	\$ 230.000,00
14		Alquiler de Mesas plegables de 12.2 cm de largo por 61 cm de ancho con una altura de 73 cm y una profundidad de 61 cm	Und	15	\$ 26.666,67	\$ 400.000,00
15		Alquiler de carpas de 3x3 metros con contra pesos suficientes y resistentes e instalación	Und	15	\$ 176.666,67	\$ 2.650.000,00
TOTAL						\$ 78.696.666,68

Nota 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio incluido IVA de ser el caso, establecido para cada ítem, en el estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato. Situación que generara rechazo de la propuesta.

Nota 2: Los valores promedios establecidos de acuerdo a las tres cotizaciones y que arrojaron el presupuesto oficial del presente proceso, fueron efectuados con el uso de Excel con aproximación de decimales. El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem en el capítulo 4 del estudio previo ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Nota 3: La oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario, para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

Nota 5: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con incluido IVA de ser el caso.

Nota 6: El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los productos a suministrar y el IVA para cada ítem, valor que no podrá superar el presupuesto oficial.

Nota 7: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el Formato 5, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente, deberá diligenciar en plataforma en el sobre económico el valor total de su oferta incluido IVA.

Nota 8: El valor señalado en el Formato oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato No. 5 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta. So pena de rechazo.

Nota 9: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido

Nota 10: El presente proceso se llevará a cabo teniendo en cuenta las condiciones técnicas exigidas por la entidad.

NOTA 11: El oferente deberá redondear a dos decimales, las operaciones aritméticas de su oferta económica.

Por lo tanto, se determina un valor estimado de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 78.696.666,68)**, del proceso de mínima cuantía que se pretende celebrar de valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

De igual forma, se debe tener en cuenta que por el tipo de contrato a celebrar y la naturaleza del mismo, el contratista no tiene derecho a pago de salarios, o prestaciones sociales y se encontraría obligado a cancelar, por su cuenta los aportes y sistema general de seguridad social integral y asumirá impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente estudio corresponde a **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 78.696.666,68)**, valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar; y que el valor estimado para el contrato no excede del 10% de la menor cuantía para el año 2026, según Decreto No. 0607 del 31 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se adoptan las cuantías para la contratación pública de la Alcaldía Mayor de Tunja para la vigencia 2026", corresponde a **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS (78.790.725) VALOR DE LA MINIMA M/CTE**, el modo de selección corresponde al de Mínima Cuantía. (Según la ley 80 de 1993. ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).

4. **JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

BASES PARA LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La selección objetiva del contratista, se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

Para efectos de la Selección, se considera únicamente las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitación, los cuales pasaran a ser puntuales, a fin de lograr una selección objetiva. Por la Naturaleza Jurídica del Contrato cuyas condiciones están establecidas en el Decreto 1082 de 2015, la propuesta más favorable corresponde aquella que hecho el análisis comparativo de las ofertas, presenta mejor oferta técnica y económica, de acuerdo con los criterios establecidos en la invitación pública.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, los requisitos a verificar son la capacidad jurídica, experiencia mínima y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

De igual forma el único requisito de evaluación será el menor precio, tal y como cita la norma supra: *Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.*

- La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2,3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
- La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima, cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

Podrán participar en la presente invitación pública, las personas naturales o jurídicas interesadas, de manera individual o plural, que cumplan con los siguientes requisitos:

LIMITACIÓN A MIPYMES

En virtud del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el proceso contractual que se inicie como consecuencia del presente estudio previo, es susceptible de ser limitado a MIPYMES, para lo cual se habrá de tener en cuenta lo regulado frente al término del aviso y la oportunidad para presentar las correspondientes solicitudes; esto es por lo menos un (1) día hábil antes del cierre y por un término no inferior a un día hábil.

SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En virtud de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 especialmente en lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. se advierte que, de acuerdo con el objeto, la naturaleza de las prestaciones y el alcance del mismo para el presente proceso contractual, no se habrá de determinar condiciones especiales para los sujetos de especial protección constitucional, tal y como lo determina dicho mecanismo jurídico.

La selección objetiva del contratista se realiza teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado y la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, escogiendo la oferta más favorable para la entidad.

Para efectos de la Selección, se considera únicamente las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitación, los cuales pasaran a ser puntuales a fin de lograr una selección objetiva. Por la Naturaleza Jurídica del Contrato cuyas condiciones están establecidas en el Decreto 1082 de 2015, la propuesta más favorable corresponde

aquella que hecho el análisis comparativo de las ofertas, presenta mejor oferta técnica y económica de acuerdo con los criterios establecidos en la invitación pública

Podrán participar en la presente invitación pública, las personas naturales o jurídicas interesadas, de manera individual o plural, que cumplan con los siguientes requisitos.

5.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA: Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018.

A) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1): Debe ser suscrita por la persona Natural; La persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

Todos los Oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Alcaldía. El FORMATO 1-Carta de presentación de las propuestas, se encontrará en el SECOP II.

B) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar en FIRME, en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada a 2026.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

C) FOTOCOPIA DE LA CEDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona Jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representante Legal. En caso de consorcio o uniones temporales se debe anexar copia del documento de identidad de cada uno de los integrantes.

D) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- ✓ La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal. Esta certificación deberá estar vigente y tener un término de duración no inferior al plazo de vigencia del contrato y su liquidación.
- ✓ De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano

social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- ✓ El objeto Social de la sociedad debe estar relacionado con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- ✓ Su vigencia debe corresponder al plazo de ejecución más el de liquidación y dos (2) años más

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, en donde se acredite que ha sido renovada para el año 2026.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- ✓ El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- ✓ Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- ✓ El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- ✓ Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- ✓ La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- ✓ La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que la Alcaldía Mayor de Tunja así lo autorice.

Para el caso de los consorcios o las uniones temporales, los proponentes deben en su propuesta expresar que durante el tiempo de ejecución del contrato ningún miembro integrante de las mismas puede retirarse, cualquiera que fuera la modalidad de retiro sin el previo y expreso consentimiento y aceptación de parte del **MUNICIPIO DE TUNJA**.

NOTA: Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- ✓ Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con mínimo de 30 días de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene

limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

- ✓ Acreditar que su duración será por lo menos la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y DOS (02) años más.
- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- ✓ Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código general del Proceso, y las demás normas vigentes. Los únicos documentos que deben llenar este requisito son los de índole legal y la oportunidad para allegarlos con estos formalismos se hará exigible antes de la adjudicación, de manera que para efectos de presentar la propuesta se aceptará documentos en fotocopias simples.

NOTA: Las disposiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

APODERADO.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los presentes estudios previos, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, deberá cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso y demás normas vigentes.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta (cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma). El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

CERTIFICADOS QUE SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD:

E) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta, así como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

F) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

G) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Tunja requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.

H) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: La entidad verificará el certificado de medidas correctivas en el cual se establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona. Su carácter no es de tipo penal. Estos agravios son ocasión para recibir multas por parte de la policía nacional.

El proponente deberá allegar con la propuesta copia de los antecedentes que reporta en el registro nacional de medidas correctivas; del mismo, en caso de ser persona natural, o del representante legal en el caso de persona jurídica; y en el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

I) REDAM: - REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural

Anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM.

Persona jurídica

Deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal.

Para los proponentes plurales

Deberá anexar certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así: ARTÍCULO 6o. CONSECUENCIAS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generará las siguientes consecuencias:

1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso, que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.

J) CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1918 de 2018, por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones, Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años de acuerdo con el Título IV de la presente ley; serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad. Así mismo el artículo 4 de la citada ley establece que es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas correspondientes al trato de datos personales; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el objeto contractual sobre el cual versa la presente selección, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá:

Persona natural

Anexar el certificado de la consulta en línea de inhabilidades, de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos, contra menores de 18 años.

Persona jurídica

Deberá anexar el certificado de la consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales, cometidos contra menores de 18 años de su representante legal.

Para los proponentes plurales

Deberá anexar certificado de consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales, cometidos contra menores de 18 años, de cada uno de los representantes de las personas que lo conforman.

K) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

L) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

- PERSONAS JURÍDICAS

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina y que se encuentren al día, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras, respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en la certificación.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras, con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal, deberá adjuntar a la propuesta copia de la CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

- PERSONAS NATURALES

Cuando el proponente sea una persona natural, La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación, la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- PERSONAS PLURALES

Cuando el proponente sea un proponente plural (Consortio o Unión Temporal), cada uno de los integrantes deberá presentar el documento requerido según sea persona natural o jurídica, según lo indicado anteriormente.

Nota 1: Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal deberá adjuntar a la propuesta copia de la CÉDULA DE CIUDADANÍA, TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES VIGENTE.

NOTA: La Alcaldía Mayor de Tunja dará prevalencia al principio de buena fe, contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional, en consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de buena fe, de la que gozan los proponentes.

En caso que algún proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, deberá así indicarlo en una certificación expedida por el revisor fiscal, o por el representante legal, o por el proponente persona natural, según sea el caso.

Tratándose de proponentes extranjeros en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

M) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Todos los Oferentes deberán declarar en el FORMATO No. 2 que se comprometen a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con la futura contratación. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.2. CAPACIDAD TECNICA

5.1.2.1 ORGANIZACIÓN Y CAPACIDAD ADMINISTRATIVA (Anexo 3): El proponente debe certificar que cuenta con la capacidad administrativa suficiente, para ejecutar el contrato **VER FORMATO No.3 capacidad administrativa.**

5.1.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FORMATO NO. 4): Los proponentes deben presentar dentro de sus propuestas, las condiciones técnicas de los servicios a prestar, de conformidad a los requerimientos de la Administración Municipal, establecidos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, para lo cual deberá allegar el **(FORMATO No. 4)** de la presente invitación así:

1. El contratista deberá prestar el servicio para desarrollar cada una de las siguientes actividades en las cantidades y especificaciones establecidos así:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
------	-----------	-------------	--------	----------

	1	Pintucaritas	Pinturas especiales en rostro a base de agua o crema que no son tóxicas (En toda la actividad) Set de pintura facial hipoalergénica a base de agua, no tóxica, de doce (12) colores x treinta (30) ml cada uno (blanco, negro, azul, amarillo, rojo, verde, morado, rosado, fucsia, entre otros), con notificación sanitaria INVIMA de cosmético vigente. Cantidad: 2 sets cada uno de 60 unidades. Para utilizar durante toda la actividad	Und	2	
	2	Show de circo y El show Tambores con Luz y Agua – Neon Party	Show de circo - El contratista deberá garantizar las siguientes actividades: - malabares: (clavas o pinos 6 rutinas con 2 malabaristas rutina de manipulación. -Magia Cómica: Trucos de magia en intervalos de show -Música en vivo: (clarinete) percusión (darbuka), los artistas traen ritmos y melodías incorporados. -Sombrilla balón (rutina de spinning) -Diábolo o yoyo chino -Juegos y acrobacias en zancos -Show de fuego, aros, burbujas entre otros. -Show de magos. Nº de artistas en escena: "Mínimo cuatro (4) artistas en escena, incluidos dos (2) malabaristas, un (1) mago y un (1) músico" Rutina con duración de 120 minutos	Hora	1	
			El show Tambores con Luz y Agua – Neon Party es un espectáculo visual y sensorial que combina baile, música, tecnología y efectos especiales para ofrecer una experiencia única al público. Con un ambiente lleno de luces neón,		1	

		coreografías impactantes y una mezcla de géneros musicales, se busca generar una conexión vibrante con los espectadores. Un animador estilo ciberman lidera la interacción, llenando de energía la pista de baile mientras los tambores iluminados y los efectos visuales sorprenden al público con una presentación innovadora y envolvente. Rutina con duración de 60 minutos	Hora		
		Alquiler de tarima con capacidad y tamaño para adaptarse a la disposición del sonido (8 metros de largo x 6 metros de ancho), con carpa cubierta acorde al tamaño de la misma, dos ingresos a la misma tipo escalera, laterales abiertos o con cerramiento según condiciones climáticas. Incluye piso, anclajes, y sistema de iluminación básica (4 puntos de luz LED).	Und	1	
		Alquiler de sonido, el contratista deberá proveer el sonido compuesto por: - 1 Consola digital TFS -6 Sistemas línea arriba -1 Sistemas bajos -2 Cabinas doble parlante -2 Bajos 118 activo -4 Monitores de piso 112 activo -3 Cajas directas -4 Micrófonos inalámbricos de voz - 15 Extensiones de corriente - 2 Elevadores para sistema de sonido -1 Puente en Truss de 6*12 metros Incluye transporte, instalación, pruebas de sonido, operación y desmontaje por personal idóneo.	Hora	1	

		El evento se realizará en una (1) sola jornada, el viernes 6 de noviembre de 2026 (o en la fecha que confirme el supervisor dentro del plazo), de 1:00 p.m. a 6:00 p.m., en la Plaza de Bolívar de Tunja. El montaje se hará el mismo día desde las 7:00 a.m. o el día anterior, según autorice el supervisor, y el desmontaje al finalizar el evento			
		Pago Sayco y acinpro de derechos de autor	Und	1	
		Pago de pólizas, el contratista deberá presentar las respectivas Pólizas de seguros solicitada para plan de contingencia (Se espera una asistencia de 2.200 niños, niñas y adolescentes).	Und	1	
		Plan de Contingencia y Prevención del Riesgo - Elaboración y presentación del plan integral de contingencia para la totalidad de la agenda. Deberá contemplar protocolos de seguridad, prevención, atención de emergencias y logística operativa para garantizar el desarrollo seguro y adecuado de cada jornada. 1 ambulancia con todos los elementos necesarios para la atención a emergencias con 1 o 2 profesionales del área de la salud y organismos de socorro. El personal debe permanecer en el lugar desde el inicio del montaje hasta el final del desmontaje. El número con fuego se realizará únicamente en la tarima, al aire libre y fuera de la carpa, por artistas con experiencia acreditada en este tipo de rutinas, guardando una distancia mínima de seguridad de 5 metros respecto del público, delimitada con vallas o cinta, y con al menos dos	Und	1	

			(2) extintores de [10] lb tipo ABC al alcance. El contratista deberá contar con el acompañamiento del Cuerpo de Bomberos durante esa rutina y con el concepto técnico o visto bueno de Bomberos, conforme a la Ley 1575 de 2012, e incluirá esta rutina en el plan de contingencia, que deberá estar aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo antes del evento (Ley 1523 de 2012). Si el supervisor, Bomberos o gestión del riesgo consideran que las condiciones (clima, viento, aforo) no son seguras, el número con fuego se suspenderá o se reemplazará por otra rutina sin costo adicional.			
			Servicio de apoyo logístico, el personal será el encargado de la preparación del evento, ejecución y cierre del evento, con tareas como: Armado de carpas, distribución y organización de mesas y sillas, apoyo en las diferentes actividades designadas por el equipo organizador, entrega de refrigerios, movilización de mobiliario requerido por el evento, desarmado de carpas y contrapesos. Todo el personal (logístico, técnico y artístico) se acredita con la oferta, con hoja de vida, cédula, certificaciones de experiencia (los artistas, en espectáculos para público infantil) y autorización y certificado de consulta del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018).	Und	10	
			Servicio de Transporte, Montaje y Desmontaje de Materiales: El contratista deberá proveer el servicio de transporte tipo furgón o camión de carga con carrocería		1	

			cerrada para el traslado de todos los elementos logísticos (carpas, mesas, sillas, tarima, sonido, pendones, stands, y demás materiales requeridos). Nota: El contratista deberá coordinar con la Secretaría de la Mujer el cronograma de traslados, montajes y desmontajes con al menos 48 horas de anticipación.	Und		
	3.	Refrigerios	Suministro de refrigerio para los niños y niñas asistentes compuestos por: -Caja tetra pack de bebidas lácteas de 200 ml diferentes sabores -1 paquete de galletas de soda con 3 unidades de 24 gramos. -Manzana roja de 140 gramos Empacado en bolsa individual de papel kraft o biodegradable, sellada, con el logo de la Alcaldía. Los productos procesados deberán contar con registro sanitario INVIMA vigente y fecha de vencimiento no inferior a 30 días a la entrega. El supervisor verificará el registro, la fecha de vencimiento y el estado de los productos al momento de la entrega; los que no cumplan serán rechazados y reemplazados	Und	2200	
	4.	Tulas	Suministro tulas infantiles - Suministro de tulas infantiles tipo morral (gymsack) de 27 cm de ancho x 34 cm de alto, en tela poliéster apta para sublimación de mínimo 120 g/m², con cordón redondo de poliéster de 4 a 5 mm en doble jareta que funciona como cargaderas, ojaletes metálicos o refuerzo en las esquinas inferiores y costuras reforzadas. Marcación full color	Und	2200	

			por sublimación en una (1) cara, cubriendo toda el área de la tula, con el arte aprobado por la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social. Antes de la producción, el contratista presentará al supervisor una muestra física para su aprobación; no se recibirán tulas que no correspondan a la muestra aprobada			
5.	Logística		Alquiler de sillas plásticas de color blanco con apoya brazos	Und	30	
			Alquiler de Mesas plegables de 12.2 cm de largo por 61 cm de ancho con una altura de 73 cm y una profundidad de 61 cm	Und	15	
			Alquiler de carpas de 3x3 metros con contra pesos suficientes y resistentes e instalación	Und	15	

NOTA 1: Los costos de seguros, impuestos, derechos de autor, demás costos asociados a la prestación del servicio y transporte de entrega de los elementos serán por cuenta del proveedor, el cual mediante el medio de disposición que considere, entregará la totalidad de los bienes y servicios, en el lugar indicado por la entidad, en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas a ejecutar. Este será responsable por el estado de los bienes, durante su transporte.

NOTA 2: El proponente deberá aportar copia legible y vigente del Registro Sanitario expedido por el INVIMA para todos aquellos productos alimenticios que, conforme a la normatividad sanitaria, así lo requieran. La ausencia de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta. El Comité Evaluador podrá solicitar aclaraciones que permitan verificar la idoneidad de los productos ofrecidos

5.1.2.3 PERSONAL NECESARIO EN EL EQUIPO DE TRABAJO: (FORMATO 6)

El proponente debe demostrar que cuenta con un equipo de trabajo mínimo requerido para realizar las actividades del contrato, con los siguientes perfiles, así:

Rol / Cargo	Cant.	Formación académica	Experiencia requerida	Documentos de acreditación con la oferta
1. Coordinador del evento	1	Título de formación técnica, tecnológica o profesional en artes escénicas, recreación, licenciatura o educación, gestión o producción de eventos, o áreas afines, expedido por una institución de educación debidamente reconocida.	Mínimo un (1) año de experiencia en coordinación u organización de eventos dirigidos a población infantil.	• Hoja de vida con soportes. • Copia del título o acta de grado. • Certificaciones de experiencia. • Carta de compromiso, suscrita y firmada por la persona, en la que manifieste su voluntad y disponibilidad para ejecutar el objeto: "MEG-23 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO "TUNJAVENTURA", EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA "CRECIENDO JUNTOS PARA UN MEJOR FUTURO", ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA". • Certificado de consulta del Registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) y autorización escrita del titular para la consulta (art. 4 Ley 1918 de 2018). • Fotocopia del documento de identidad.
2. Técnico u operador de sonido	1	Título de formación profesional, tecnológica o técnica en áreas relacionadas con el sonido, la producción, operación y/o manejo de sistemas de sonido y equipos de audio, expedido por una institución de educación debidamente reconocida.	Mínimo seis (6) meses de experiencia específica en operación, montaje y calibración de sistemas de audio in vivo (Line Array y consolas digitales).	• Hoja de vida con soportes. • Copia del título o acta de grado. • Certificaciones de experiencia. • Carta de compromiso, suscrita y firmada por la persona, en la que manifieste su voluntad y disponibilidad para ejecutar el objeto: "MEG-23 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO "TUNJAVENTURA", EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA "CRECIENDO JUNTOS PARA UN MEJOR FUTURO", ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA". • Certificado de consulta del Registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) y autorización escrita del titular para la consulta (art. 4 Ley 1918 de 2018). • Fotocopia del documento de identidad.
3. Artistas circenses	Mínimo 4 (incluidos 2 malabaristas, 1 mago y 1 músico)	No se exige título académico.	Mínimo seis (6) meses de experiencia en espectáculos o shows dirigidos a público infantil. Quien realice la rutina con fuego deberá acreditar experiencia específica en ese tipo de número.	• Hoja de vida. • Certificaciones de experiencia o soportes de presentaciones (contratos, certificaciones de entidades o empresas de eventos). • Carta de compromiso, suscrita y firmada por la persona, en la que manifieste su voluntad y disponibilidad para ejecutar el objeto: "MEG-23 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO "TUNJAVENTURA", EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA "CRECIENDO JUNTOS PARA UN MEJOR FUTURO", ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA". • Certificado de consulta del Registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) y autorización escrita del titular para la consulta (art. 4 Ley 1918 de 2018). • Fotocopia del documento de identidad.
4. Artistas del show Tambores con Luz y Agua – Neon Party	Mínimo 4 artistas + 1 animador	No se exige título académico.	Mínimo seis (6) meses de experiencia en espectáculos, percusión, baile o animación de eventos.	• Hoja de vida. • Certificaciones de experiencia o soportes de presentaciones. • Carta de compromiso, suscrita y firmada por la persona, en la que manifieste su voluntad y disponibilidad para ejecutar el objeto: "MEG-23 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO "TUNJAVENTURA", EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA "CRECIENDO JUNTOS PARA UN MEJOR FUTURO", ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA". • Certificado de consulta del Registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) y autorización escrita del titular para la consulta (art. 4 Ley 1918 de 2018). • Fotocopia del documento de identidad.
5. Personal de apoyo logístico	10	Bachiller o certificado de formación básica.	Mínimo tres (3) meses de experiencia en atención de eventos.	• Certificado académico (bachiller o formación básica). • Certificación de experiencia (mínimo 3 meses). • Certificado vigente de curso de manipulación higiénica de alimentos, expedido por entidad autorizada (Resolución 2674 de 2013, arts. 12 a 14), por cuanto este personal entrega los refrigerios. • Carta de compromiso, suscrita y firmada por la persona, en la que manifieste su voluntad y disponibilidad para ejecutar el objeto: "MEG-23 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO "TUNJAVENTURA", EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA "CRECIENDO JUNTOS PARA UN MEJOR FUTURO", ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA". • Certificado de consulta del Registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018) y autorización escrita del titular para la consulta (art. 4 Ley 1918 de 2018). • Fotocopia del documento de identidad.

NOTA*: Antes del evento, el contratista entregará al supervisor el listado definitivo del personal, que deberá coincidir con el ofrecido; cualquier cambio requerirá aprobación previa del supervisor, con un perfil igual o superior

- **Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del contrato**

Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal ofrecido, el proponente deberá presentar carta de intención donde se indique disponibilidad y postulación del profesional en el cargo a designar, debidamente suscrita por el proponente y con firma de aceptación del cargo por parte profesional postulado (esencial), donde se especifique que el proponente garantiza su contratación conforme al ofrecimiento postulado en su oferta con la dedicación solicitada al proyecto y que este acepta las condiciones laborales ofrecidas en caso de resultar adjudicatario del contrato debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo propuesto donde manifiesten: su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, y el cargo a desempeñar.

NOTA 1: La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por los evaluadores según lo estimen conveniente.

NOTA 2: Los documentos, actas y demás que se acrediten en la oferta deben presentarse suscritos por quien los expide, no se acepta facsímil o la descripción de original firmado.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que el personal suscribió oficios de intención que aseguran su compromiso con un determinado proponente, ninguno podrá participar en más de una (1) propuesta, evento en el cual se aplicará la causal de rechazo correspondiente.

NOTA 4: Un personal no podrá desempeñar más de un (1) cargo en el equipo de trabajo, so pena de incurrir en la causal de rechazo.

NOTA 5: El personal mínimo presentado en la oferta, no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Entidad para su evaluación, en caso de autorizarse, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo propuesto en la oferta, por otro perfil con calidad igual o superior a la presentada en la oferta.

• **Certificaciones laborales** que acrediten la experiencia requerida para el personal la cual deberá contener los siguientes datos:

1. Cargo desempeñado
2. Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato
3. Descripción del proyecto apoyado o desarrollado
4. Entidad contratante, teléfono y dirección
5. Firma de la persona competente que certifica.

Nota: En caso de no contar con certificación laboral, se anexará copia del contrato y copia de acta de liquidación con el contratante.

5.1.3 EXPERIENCIA:

El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante del proponente será de **DOS (2) CONTRATOS**, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV y cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA: El oferente debe aportar junto con su propuesta los contratos junto con el acta de liquidación o certificaciones, cada certificación deberá contener la siguiente información:

- ✓ Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- ✓ Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- ✓ Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas directamente con el objeto a contratar.
- ✓ Valor total del contrato.
- ✓ Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- ✓ Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- ✓ Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- ✓ Firma de la persona que expide la certificación.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta la mejor certificación, que se encuentren en el capítulo respectivo de la oferta.

Los salarios mínimos de cada certificación y/o contrato, se liquidarán con base en el SMMLV, de la fecha terminación del contrato y/o certificación aportada.

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros, o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en S.M.M.L.V. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

Regla de proporcionalidad. Cuando la propuesta se presente por unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En caso de que la experiencia aportada haya sido ejecutada como parte de un Consorcio, o cualquier forma asociativa el valor de la experiencia será tenida en cuenta, de acuerdo al % de participación en dicha asociación y el área y actividades en su totalidad.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 el decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021), la entidad se permite indicar que en aras de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia; para el efecto la entidad se permite poner de presente que el criterio diferencial, para el actual proceso estará dado en referencia al aspecto:

El número máximo de contratos con los cuales se podrá certificar la experiencia habilitante del proponente, será de **TRES (03) CONTRATOS**, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor, del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

NOTA 1: Todos los demás criterios relacionados con la experiencia y su acreditación se contemplarán de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.4.1 del presente documento.

NOTA 2: Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%), en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4. Esto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero

no rige en las convocatorias limitadas, que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1860 de 2021.

Es decir, el presente requisito habilitante NO se deberá tener en cuenta, en caso que se limite el presente proceso a Mipymes.

La entidad dará aplicabilidad al Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, del Decreto 1082 de 2015, el cual versa:

"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

5.2. PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO 5)

El presupuesto oficial se estima en la suma **de SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 78.696.666,68) M/CTE**, Incluye IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos del contrato, conforme a las actividades que se deben desarrollar en la ejecución.

Para la presente modalidad de selección, según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar el cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra, al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias, siempre y cuando no se modifique el valor de la misma.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos, e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Por tal situación, dada la forma de contratación que se presenta para esta necesidad, es decir, la modalidad de **Mínima Cuantía**, es preciso establecer pues, cómo se determinará la oferta de menor precio que, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, será la evaluada por la Entidad.

- ✓ Los proponentes, sin importar cuál sea su naturaleza deben estar inscritos en plataforma SECOP II y definir todas las bases del proceso por esa plataforma.
- ✓ La propuesta económica debe presentarse a través de la plataforma transaccional SECOP II.
- ✓ Los valores deberán ser expresados en Moneda Legal Colombiana.
- ✓ Los precios contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno.
- ✓ En el evento que se ofrezcan descuentos, éstos no serán considerados para la propuesta.
- ✓ Para que sean válidas las correcciones, tachaduras, borrones o enmendaduras, deberán acompañarse de la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario, se tomarán como válido el texto original.
- ✓ Si existiere discrepancia entre cifras y textos se dará prelación a los textos.

- ✓ De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán con valor antes de IVA. En todo caso, no puede superar el presupuesto oficial establecido en la presente convocatoria.

Nota 1: El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio incluido IVA de ser el caso, establecido para cada ítem, en el estudio previo análisis que soporta el valor estimado del contrato. Situación que generara rechazo de la propuesta.

NOTA 2: Los valores promedios establecidos de acuerdo a las tres cotizaciones y que arrojaron el presupuesto oficial del presente proceso, fueron arrojados con el uso de Excel con aproximación de decimales. El proponente no podrá ofertar valor superior al promedio establecido para cada Ítem, en el capítulo 4 del estudio previo ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

NOTA 3: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios unitarios incluido IVA de ser el caso, de todos los ítems solicitados. La propuesta con menor promedio, será la elegida como más favorable y resultará elegida.

NOTA 4: La oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

Nota 5: De acuerdo con los lineamientos expedidos por Colombia Compra eficiente, en la presente selección de mínima cuantía, las propuestas se evaluarán incluido IVA de ser el caso.

Nota 6: El valor total de la aceptación será la suma del subtotal de los productos a suministrar y el IVA para cada ítem, valor que no podrá superar el presupuesto oficial.

Nota 7: Con el fin de hacer más común la presentación de las ofertas es necesario que el PROPONENTE presente el Formato No. 5, relativo a la propuesta económica que se encontrará cargado en SECOP II, en los documentos del proceso contractual. Adicionalmente, deberá diligenciar en plataforma en el sobre económico el valor total de su oferta incluido IVA.

Nota 8: El valor señalado en el Formato oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato No. 5 y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta. So pena de rechazo.

Nota 9: Cada una de las sumas y multiplicaciones de la oferta económica, no deben contener errores superiores por exceso o por defecto del (0.1%) por dentro del valor de cada operación, la entidad revisará cada una de las mencionadas operaciones y de encontrar errores aritméticos superiores al (0.1%) la oferta será rechazada. Si el valor corregido es inferior al (0.1%) de la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

Nota 10: El presente proceso se llevará a cabo teniendo en cuenta las condiciones técnicas, exigidas por la entidad.

NOTA 11: El oferente deberá redondear a dos decimales, las operaciones aritméticas de su oferta económica.

CAPACIDAD FINANCIERA MÍNIMA

En virtud del artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 establecido en el Decreto 1860 de 2021, que indica:

"(...) La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación (...)"

En ese orden de ideas, se advierte que la Administración Municipal de Tunja, no exigirá capacidad financiera mínima para el presente proceso atendiendo a la forma de pago, a la naturaleza del contrato, al objeto del mismo y las prestaciones obligacionales que se derivan de este.

5.3. CAUSALES DE RECHAZO DE OFERTAS

Habrà lugar a rechazar las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando, vencido el término de subsanación legalmente otorgado, el proponente no acredite los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad, de conformidad con lo establecido en la invitación y la normativa aplicable.
2. Cuando la oferta económica presentada supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de contratación.
3. Cuando no cumpla las condiciones mínimas de participación.
4. Cuando el proponente o alguno de los integrantes de un Proponente Plural se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la Constitución Política o en la legislación colombiana para contratar con el Estado.
5. Cuando una misma persona natural o jurídica, o alguno de los integrantes de un Proponente Plural, presente o haga parte de más de una oferta dentro del presente proceso de contratación, en los términos establecidos en la invitación.
6. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, cuando dicho reporte genere la imposibilidad legal para contratar con el Estado.
7. Cuando la persona jurídica proponente, individualmente o como integrante de un Proponente Plural, se encuentre incurso en la situación prevista en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya, cuando ello genere una prohibición o imposibilidad legal para contratar.
8. Cuando el proponente o alguno de los integrantes de un Proponente Plural presente la oferta a través de una cuenta individual en SECOP II, en lugar de utilizar la cuenta correspondiente al Consorcio o Unión Temporal debidamente creada y registrada en la plataforma, cuando se trate de un Proponente Plural.
9. Cuando el proponente no aclare, subsane o aporte, dentro del término establecido por la Entidad y de conformidad con la normativa aplicable, los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
10. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio se encuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
11. Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
12. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal
13. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
14. Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Oferta económica.

15. Cuando las condiciones o especificaciones técnicas o económicas del ofrecimiento no se ajusten a las condiciones que requiere la Entidad.
16. Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario con IVA incluido, establecido por la entidad en el capítulo 4 del estudio previo, que corresponde al presupuesto oficial.
17. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta o que no corresponda a la realidad.
18. Cuando exista diferencia entre los ítems o valor ofertados en SECOP II y la propuesta económica anexa". Para dar seguridad, agregar la regla de prevalencia: "En caso de diferencia, prevalecerá el valor registrado en la plataforma SECOP II, siempre que no supere el presupuesto ni el valor máximo por ítem.
19. Cuando la Propuesta haya sido enviada por correo electrónico, fax, o por medio diferente alestablecido en la plataforma SECOP II
20. Cuando no allegue la información solicitada por la Entidad con el objeto de aclarar suPropuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
21. Cuando el oferente presente más de una propuesta para este mismo proceso, comorepresentante de persona jurídica o como persona natural.
22. Cuando se presenten ofertas parciales o alternativa.
23. Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación de la Unión Temporal o Consorcio o cuando se omitan las firmas de sus miembros o representante legal o cuando falte la designación de su Representante Legal o no se encuentre debidamente designado.
24. La Entidad verificará las operaciones aritméticas de la oferta económica y realizará las correcciones necesarias cuando exista error matemático de hasta 0.1%. . Las correcciones efectuadas serán obligatorias para el proponente. Procederá el rechazo únicamente cuando el error impida determinar el valor real de la oferta o modifique sustancialmente su contenido.
25. Cuando exista diferencia entre los ítems o valor ofertados en la plataforma del SECOP II y la propuesta económica anexa.
26. Las demás previstas en la ley.

5.4 CASUALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO

- ✓ Cuando no se recaude ninguna oferta, o cuando ninguna sea habilitada.
- ✓ Por causas que impidan la escogencia objetiva.
- ✓ Cuando ninguno de los proponentes cumpla con los requisitos habilitantes, solicitados por la entidad.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Compilatorio de Planeación Nacional 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales, frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para

	estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos, que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.	-Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

	Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

	El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	El proponente deberá allegar la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los

	documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural.	-Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos decada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. -El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. -En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. -Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en

	los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015	Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, Se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas, junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	se acredita para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme, en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Preferir la oferta del joven egresado del Sistema de Protección del ICBF, o de la persona jurídica o proponente plural con participación mayoritaria de estos, acreditado mediante	Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para

certificación del ICBF (Ley 2479 de 2025)	la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
---	--

Nota: En caso de presentarse Empate entre los proponentes, la entidad dará aplicabilidad artículo 35 Factores de Desempate, de la Ley 2069 del 31 de diciembre del 2020, el cual debe presentarse mediante documento idóneo, sin que se considere requisito habilitante.

Nota: Los documentos para la acreditación de los factores de desempate, deben allegarse con la propuesta.

5.6. CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. El usuario a través del cual participaran en SECOP II, deberá encontrarse diligenciado de forma correcta, con toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS, tanto en el nombre de la Entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.

2. Los documentos que sean publicados y cargados por los proponentes con su oferta y que hagan referencia al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos, carpetas formato ZIP y demás, DEBERÁN estar nombrados por el contenido de los mismos. Ejemplo 1: Si se trata de la Carta de presentación, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse FORMATO 1 CARTADE PRESENTACIÓN; Ejemplo 2: Si se trata del certificado de antecedentes fiscales, el nombre del archivo cargado por el proponente deberá llamarse CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES; y así para cada archivo, de modo que, al momento de efectuar la evaluación, se posible realizarla sin inconvenientes.

3. De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.

4. Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia compra eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del siguiente link <https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores>

5. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

6.1 Matriz de Riesgo:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	- Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato - Suministros y demoras en el cumplimiento del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista / Contratante	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo	1	2	3	Bajo	No	Contratista frente a riesgo externo / Contratante frente al riesgo interno	Fecha en la cual se materialice el riesgo	A la fecha de finalización del contrato	Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos	Durante el tiempo de ejecución contractual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de la condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato	1	1	2	Bajo	Contratante	El municipio debe elaborar estudios previos en donde se establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla	1	1	2	Bajo	Si	Dependencia que requiere al contratista y alabore los estudios	Etapas de creación de estudios	A la fecha de finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato, respecto a la satisfacción	Dentro del tiempo de ejecución contractual
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y demoras en la ejecución del contrato	- Incumplimiento total o parcial	2	4	6	Alto	Contratista	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	A la fecha de finalización del contrato	Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas	Mensual

7	6	5	4
General	General	General	General
Externo	Externo	Interno	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Financiero	Operacional	Tecnológico	Operacional
mora en el pago por parte de la entidad	uso indebido de información	Fallas en los sistemas de información, de comunicación, de	Prestación tardía o errónea del servicio
Desmotivación del personal ejecutor del contrato	No se satisface la necesidad requerida por la entidad y se puede propagar información de carácter reservado.	Pérdida de información	Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato.
1	1	2	2
3	3	2	2
4	4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Contratante	Contratista	Contratista	Contratista
Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos	Garantizar confidencialidad profesional de la información manejada en desarrollo del contrato	El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su pérdida	seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado
1	1	2	1
2	2	1	2
3	3	3	3
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
SI	SI	No	SI
supervisor y/o interventor	contratista	Contratista	supervisor
Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha en la cual se materialice el contrato	Fecha de inicio del contrato
Fecha de terminación del contrato	Fecha de terminación del contrato	Al finalizar el contrato	Fecha de terminación del contrato
Control, contabilidad y presupuesto	Mediante los informes y la información solicitada	Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la	Mediante los informes y la información solicitada
Tiempo de ejecución del contrato	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual	Durante el tiempo de ejecución contractual

10	8	9	8
Específico	Específico	Específico	Específico
Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional
Quemaduras o conato de incendio durante la rutina con fuego del show de circo	Suministro de alimentos (refrigerios) en mal estado, vencidos o sin registro sanitario	Suministro de insumos y elementos (pintura facial, tulas defectuosas, tóxicos o que causen reacciones alérgicas)	Suministro de alimentos (refrigerios) en mal estado, vencidos o sin registro sanitario
- Lesiones a asistentes, artistas o personal	- Afectación de la salud de las niñas y niños asistentes (intoxicación alimentaria)	- Afectación de la salud de las niñas y niños	- Afectación de la salud de las niñas y niños asistentes (intoxicación alimentaria)
- Daños a bienes y suspensión del evento	- Incumplimiento parcial del contrato	- Elementos que no cumplen las especificaciones	- Incumplimiento parcial del contrato
2	2	1	2
4	4	3	4
6	6	4	6
Alto	Alto	Bajo	Alto
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
- Rutina solo en tarima, al aire libre y fuera de la carpa, por artistas con experiencia.	- Pintura facial hiperalérgica, no tóxica, con notificación sanitaria INVIMA.	- Pintura facial hiperalérgica, no tóxica, con notificación sanitaria INVIMA.	- Verificación por el supervisor del registro sanitario INVIMA, fecha de vencimiento, empaque y estado al recibo.
- Distancia de seguridad delimitada y extintores ABC.	- Aprobación previa de muestra física de las tulas.	- Aprobación previa de muestra física de las tulas.	- Almacenamiento y transporte en condiciones higiénicas.
- Acompañamiento de Bomberos y plan de contingencia aprobado.	- Rechazo y reemplazo de elementos no conformes.	- Rechazo y reemplazo de elementos no conformes.	- Entrega por personal con certificado de manipulación de alimentos.
- Suspensión preventiva si no hay condiciones seguras.	- Amparo: calidad de los bienes.	- Amparo: calidad de los bienes.	- Apoyo de la Secretaría de Salud Municipal.
1	1	1	1
3	2	2	2
4	3	3	3
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	Si
Contratista / Supervisor	Contratista / Supervisor	Contratista / Supervisor	Contratista / Supervisor
Fecha de aprobación del plan de contingencia	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato
Fecha de finalización del evento	Fecha de terminación del contrato	Fecha de terminación del contrato	Fecha de entrega de los refrigerios (día del evento)
Verificación de condiciones de seguridad antes de la rutina, con Bomberos	Verificación de fichas técnicas, notificación sanitaria y muestra aprobada	Verificación de fichas técnicas, notificación sanitaria y muestra aprobada	Lista de chequeo al recibo (registro INVIMA, vencimiento, empaque, estado) y registro fotográfico
Durante el evento	Al recibo de los elementos	Al recibo de los elementos	Antes y durante la entrega

6.1 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCION DEL RIESGO	MITIGACIÓN
Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor

Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	El municipio debe elaborar estudios previos en donde se establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo
Prestación tardía o errónea del servicio	Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado
Fallas en los sistemas de información, de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista	El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su pérdida
Uso indebido de información	Garantizar confidencialidad profesional de la información manejada en desarrollo del contrato
Mora en el pago por parte de la entidad	Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Afiliación en calidad de independiente a ARL por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato
Daños que puedan sufrir terceros durante la ejecución del contrato	La entrega por parte del Contratista de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual de acuerdo con lo definido en el contrato
Suministro de alimentos (refrigerios) en mal estado, vencidos o sin registro sanitario, con afectación de la salud de las niñas y niños	Verificación por el supervisor del registro sanitario INVIMA, fecha de vencimiento, empaque y estado de los productos al recibo; almacenamiento y transporte en condiciones higiénicas; entrega por personal con certificado de manipulación de alimentos; apoyo de la Secretaría de Salud Municipal; rechazo y reemplazo de productos no conformes. Amparo: póliza de calidad de los bienes y de responsabilidad civil extracontractual
Suministro de insumos y elementos (pintura facial, tulas) defectuosos, tóxicos o que causen reacciones alérgicas	Pintura facial hipoalérgica, no tóxica, con notificación sanitaria INVIMA de cosmético; aprobación previa por el supervisor de una muestra física de las tulas; rechazo y reemplazo de elementos no conformes. Amparo: póliza de calidad de los bienes suministrados
Quemaduras o conato de incendio durante la rutina con fuego del show de circo	Rutina solo en tarima, al aire libre y fuera de la carpa, por artistas con experiencia acreditada; distancia de seguridad delimitada y extintores tipo ABC; acompañamiento del Cuerpo de Bomberos y plan de contingencia aprobado por gestión del riesgo; suspensión preventiva si no hay condiciones seguras. Amparo: póliza de responsabilidad civil extracontractual

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El *contratista* se obliga a constituir a favor del **Municipio de Tunja**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título."

En este sentido, los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes, se darán mediante pólizas de seguros o cualquiera otro de los medios estipulados en el Decreto 1082 de 2015, las cuales deben amparar los siguientes riesgos que han sido estimados, y por ende el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, la suscripción de pólizas de seguros, de acuerdo a la siguiente asignación.

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al 20% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

8. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a los parámetros indicados, se establece que esta Contratación no está sometida al capítulo de compras públicas, y este tipo de bienes y servicios se encuentran excluidos de la cobertura que establece el acápite de compras públicas. La presente contratación No se encuentra cobijada por acuerdo internacional, o tratado de libre comercio.

9. ANEXOS

ANEXO 1: *Análisis del Sector.*
ANEXO 2: *TRES (3) COTIZACIONES*
ANEXO 3: *Disponibilidad Presupuestal*
ANEXO 4: *Ficha EBI (Si aplica)*

10. RESPONSABLES

NOMBRE: ANA ISABEL HERNÁNDEZ ARIAS
CARGO: Secretaria de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social

FIRMA: 

Proyectó: SONIA GARCIA
CARGO: Contratista

Proyectó: LORENA DAZA LOPEZ
CARGO: Contratista

REVISÓ JEAN CARLOS DIAZ
CARGO: CONTRATISTA

FIRMA:



"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER: De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, adoptada en la Alcaldía Mayor de la ciudad de Tunja resolución 0450 de 2020, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Unidad de Gestión Documental De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a atencionalciudadano@tunja.gov.co o bien en la dirección: calle 19 No. 9-87 atención al ciudadano."

ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA (Decreto 1082 de 2015).

El análisis del sector hace parte de la planeación del proceso contractual y materializa los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El presente análisis del sector se realiza de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Guía de la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

Modalidad de contratación: **MÍNIMA CUANTÍA**

OBJETO DEL CONTRATO: MEG-23 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL EVENTO "TUNJAVENTURA", EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA "CRECIENDO JUNTOS PARA UN MEJOR FUTURO", ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.

1. ECONÓMICO:

ASPECTOS GENERALES

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1852 de 2015, establece el deber de las entidades estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Es por esto, que la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra eficiente, con fundamento en el artículo 3.2 del Decreto Ley 4170 de 2011 y el inciso primero del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1882 de 2015, en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten la contratación pública publica, elaboro guía de estudios del sector GEES-versión 2 del 24 de junio de 2022, el cual es utilizado como insumo para el presente estudio.

La actividad económica colombiana está dividida en sectores económicos. Cada sector describe una parte de la actividad económica con características comunes, la división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. De acuerdo a la economía clásica los sectores de la economía son: Sector primario o sector agropecuario, Sector secundario o sector Industrial, y Sector terciario o sector de servicios.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el objeto que se pretende contratar es el servicio para proveer bienes y adelantar actividades, en el desarrollo del evento **"TUNJAVENTURA"**, se puede decir que este pertenece al sector terciario, o sector servicios de la economía.

Este sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. En él se encuentra el comercio, restaurantes, hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales etc.

1.1 ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR:

Según el Banco de la República, la actividad económica del país se divide por sectores económicos, cada uno de ellos hace parte de una actividad económica, cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- **Sector primario o agropecuario.** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial. Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores industrial extractivo, e industrial de transformación:

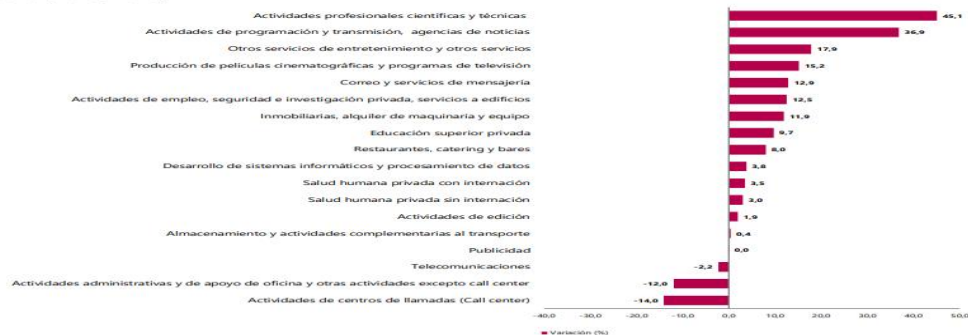
- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Julio de 2026^P

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)^P



Fuente: DANE, EMS.
^P Cifra provisional

1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025) p

En julio de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)^P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales		Ingresos por servicios		Venta de Mercancías		Otros Ingresos	
Sección	División	Descripción	Variación (%)				Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,4			0,1		-0,0		0,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,9			11,8		-0,0		1,1
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,0			6,8		1,1		0,1
J	División 58	Actividades de edición	1,9			-8,2		-0,3		10,4
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,2			4,8		6,5		4,0
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	36,9			29,3		-0,1		7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,2			1,6		-4,1		0,2
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,8			2,2		1,6		-0,0
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,9			12,3		-0,4		-0,0
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	45,1			45,0		0,0		-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	0,0			0,0		0,0		-0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,5			12,6		-0,1		-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-14,0			-14,0		0,0		-0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-12,0			-12,4		0,0		0,4
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,7			8,5		-0,0		1,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,5			3,6		-0,2		0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,0			2,7		0,4		-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	17,9			14,0		0,9		3,1

Fuente: DANE, EMS.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025) p
 En julio de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con julio de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

Total nacional
Julio (2026/2025)^P

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total ^P	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión ^{***} Hora cátedra ^{***}
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,4	2,1	-2,5	1,9	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-8,5	-0,5	-1,9	-6,0	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-1,0	-0,2	-1,1	0,3	
J	División 58	Actividades de edición	-12,3	-8,1	-2,7	-1,6	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,3	-2,1	-0,1	2,5	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,2	-2,5	0,5	-1,2	
J	División 61	Telecomunicaciones	-10,9	-8,6	-0,0	-2,3	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,3	2,8	-0,5	-0,0	
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-1,2	0,5	-0,3	-1,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-2,7	-0,6	-2,1	-0,1	
M	Clase 7310	Publicidad	-8,7	-1,9	-7,6	0,8	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-2,9	1,8	-2,2	0,2	-2,6
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-15,0	-12,3	-2,7	0,0	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-14,8	-4,4	-8,9	-1,5	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-1,7	-0,1	-1,4	-0,1	-0,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,0	0,1	-0,4	-0,7	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	0,0	0,3	0,1	-0,4	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,8	-0,9	-2,1	0,1	

Fuente: DANE, EMS.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (julio 2026 / julio 2025) p
 En julio de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con julio de 2025.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Julio (2026/2025)^P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias ^a	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,0	6,2	5,8	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	16,7	10,8	5,9	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	18,7	10,5	8,3	
J	División 58	Actividades de edición	6,7	3,5	3,2	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	16,7	9,2	7,5	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,4	5,1	3,3	
J	División 61	Telecomunicaciones	10,2	7,8	2,4	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	3,2	1,5	1,6	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8,4	4,1	4,4	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,9	3,2	4,8	
M	Clase 7310	Publicidad	6,3	6,3	-0,1	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	21,5	6,6	9,5	5,4
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,0	3,9	6,1	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	20,3	11,1	9,2	
P	Grupo 854	Educación superior privada	5,4	0,9	1,4	3,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,7	4,5	5,1	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,7	1,9	4,8	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,7	7,4	8,3	

Fuente: DANE, EMS.

1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - julio 2026 / enero - julio 2025) p

En lo corrido de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
(Enero - julio 2026 / enero - julio 2025)^P

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total ¹	Salarios ²
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,3	0,9	12,1
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,8	-6,0	18,4
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,8	-1,5	20,1
J	División 58	Actividades de edición	0,8	-11,4	7,5
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	11,7	7,1	15,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	15,8	-1,1	7,7
J	División 61	Telecomunicaciones	1,3	-8,2	9,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,2	1,3	2,5
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,9	-1,6	9,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	22,1	-1,7	7,3
M	Clase 7310	Publicidad	9,0	-5,6	8,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	16,2	-1,4	20,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-8,6	-11,3	9,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-2,7	-10,6	19,8
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,4	-0,9	6,1
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,0	-1,8	9,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	-0,6	8,7
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,9	-2,9	15,8

Fuente: DANE, EMS.

1.5 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (agosto 2025 - julio 2026 / agosto 2024 - julio 2025) p

En el año móvil hasta julio de 2026, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, quince presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron aumentos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta julio de 2025.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
(Agosto 2025 - julio 2026 / agosto 2024 - julio 2025)^P

Sección	División	Descripción	Variación (%) Doce meses		
			Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	1,5	2,0	9,7
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12,5	-3,5	15,9
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	7,8	-1,0	17,3
J	División 58	Actividades de edición	2,1	-8,7	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,6	4,6	11,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	11,8	-0,3	6,4
J	División 61	Telecomunicaciones	0,4	-7,8	8,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,6	0,8	3,9
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,2	-0,9	8,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	13,9	-3,1	7,2
M	Clase 7310	Publicidad	9,9	-2,3	8,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	15,9	-0,7	16,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,3	-9,2	8,3
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	0,8	-5,8	16,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,2	-0,8	6,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,9	-2,2	8,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,6	-0,3	8,8
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,7	-2,0	13,7

Fuente: DANE, EMS.

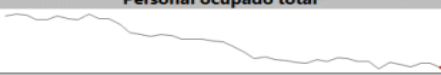
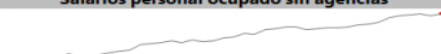
2. Evolución por subsector de servicios A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las mayores variaciones positivas en los ingresos nominales y los tres subsectores con las variaciones negativas.

2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

2.1.1 Actividades profesionales, científicas y técnicas

2.1.1.1 Variación anual: julio (2026/2025) p En julio de 2026, los servicios de actividades profesionales, científicas y técnicas registraron un incremento de 45,1% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 2,7% y los salarios registraron un aumento de 7,9%, en comparación con julio de 2025

Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación
Actividades profesionales, científicas y técnicas
Total nacional
Julio 2026^P

Índice (ene 2023-jul 2026)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	Ingresos totales nominales	45,1	
	Ingresos por servicios prestados	45,5	45,0
	Ingresos por venta de mercancías	8,1	0,0
	Otros ingresos operacionales	-1,5	-0,0
Personal ocupado total*	Personal ocupado total*	-2,7	
	Permanente	-0,9	-0,6
	Temporal directo	-5,5	-2,1
	Agencias	-7,2	-0,1
Salarios personal ocupado sin agencias	Salarios personal ocupado sin agencias	7,9	
	Salarios personal permanente	5,5	3,2
	Salarios temporal directo	12,5	4,8

Fuente: DANE, EMS.

En comparación con el mismo mes de 2025, en julio de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 45,1%, que se explica por los incrementos de 45,5% en los ingresos por servicios y de 8,1% en la venta de mercancías. Por su parte, los otros ingresos operacionales registraron una disminución de 1,5%.

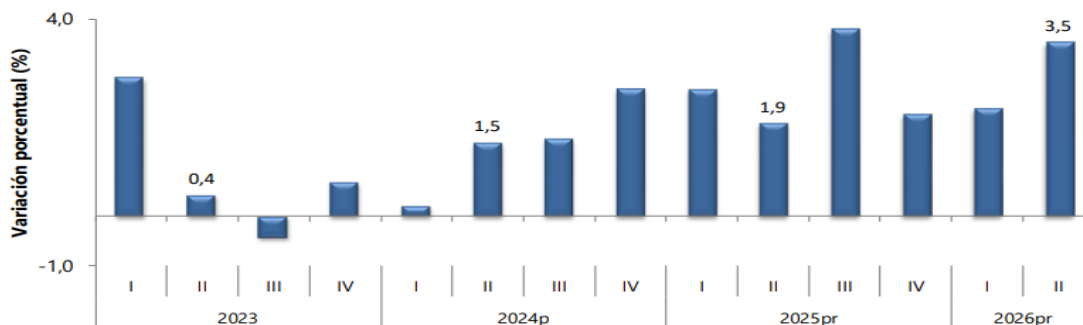
En julio de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 2,7%, en comparación con julio de 2025, que se explica por las disminuciones de 5,5% en el personal temporal directo, de 0,9% en el personal permanente y de 7,2% en el personal contratado a través de agencias.

Mientras que, los salarios en julio de 2026 presentaron un aumento de 7,9%, en comparación con julio de 2025, que se explica por los incrementos de 12,5% en los salarios del personal temporal directo y de 5,5% en los salarios del personal permanente.

1.2. Producto Interno Bruto

Producto Interno Bruto (PIB) II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{pr}-II



Fuente: DANE, PIB_T

¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^pprovisional

1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas¹⁰

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	2,6	2,5	0,8

Fuente: DANE, PIB_T

2. TÉCNICO

El contratista deberá proporcionar los siguientes elementos, para desarrollar cada una de las siguientes actividades, en las cantidades y especificaciones establecidos así:

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Pintucaritas	Pinturas especiales en rostro a base de agua o crema que no son tóxicas (En toda la actividad) Set de pintura facial hipoalergénica a base de agua, no tóxica, de doce (12) colores x treinta (30) ml cada uno (blanco, negro, azul, amarillo, rojo, verde, morado, rosado, fucsia, entre otros), con notificación sanitaria INVIMA de cosmético vigente. Cantidad: 2 sets cada uno de 60 unidades. Para utilizar durante toda la actividad	Und	2
2	Show de circo y El show Tambores con Luz y Agua – Neon Party	Show de circo - El contratista deberá garantizar las siguientes actividades: - malabares: (clavas o pinos 6 rutinas con 2 malabaristas rutina de manipulación. -Magia Cómica: Trucos de magia en intervalos de show -Música en vivo: (clarinete) percusión (darbuka), los artistas	Hora	1

	traen ritmos y melodías incorporados. -Sombrilla balón (rutina de spinning) -Diábolo o yoyo chino -Juegos y acrobacias en zancos -Show de fuego, aros, burbujas entre otros. -Show de magos. Nº de artistas en escena: "Mínimo cuatro (4) artistas en escena, incluidos dos (2) malabaristas, un (1) mago y un (1) músico" Rutina con duración de 120 minutos		
	El show Tambores con Luz y Agua – Neon Party es un espectáculo visual y sensorial que combina baile, música, tecnología y efectos especiales para ofrecer una experiencia única al público. Con un ambiente lleno de luces neón, coreografías impactantes y una mezcla de géneros musicales, se busca generar una conexión vibrante con los espectadores. Un animador estilo ciberman lidera la interacción, llenando de energía la pista de baile mientras los tambores iluminados y los efectos visuales sorprenden al público con una presentación innovadora y envolvente. Rutina con duración de 60 minutos	Hora	1
	Alquiler de tarima con capacidad y tamaño para adaptarse a la disposición del sonido (8 metros de largo x 6 metros de ancho), con carpa cubierta acorde al tamaño de la misma, dos ingresos a la misma tipo escalera, laterales abiertos o con cerramiento según condiciones climáticas. Incluye piso, anclajes, y sistema de iluminación básica (4 puntos de luz LED).	Und	1

	Alquiler de sonido, el contratista deberá proveer el sonido compuesto por: - 1 Consola digital TFS -6 Sistemas línea arriba -1 Sistemas bajos -2 Cabinas doble parlante -2 Bajos 118 activo -4 Monitores de piso 112 activo -3 Cajas directas -4 Micrófonos inalámbricos de voz - 15 Extensiones de corriente - 2 Elevadores para sistema de sonido -1 Puente en Truss de 6*12 metros Incluye transporte, instalación, pruebas de sonido, operación y desmontaje por personal idóneo. El evento se realizará en una (1) sola jornada, el viernes 6 de noviembre de 2026 (o en la fecha que confirme el supervisor dentro del plazo), de 1:00 p.m. a 6:00 p.m., en la Plaza de Bolívar de Tunja. El montaje se hará el mismo día desde las 7:00 a.m. o el día anterior, según autorice el supervisor, y el desmontaje al finalizar el evento	Hora	1
	Pago Sayco y acinpro de derechos de autor	Und	1
	Pago de pólizas, el contratista deberá presentar las respectivas Pólizas de seguros solicitada para plan de contingencia (Se espera una asistencia de 2.200 niños, niñas y adolescentes).	Und	1
	Plan de Contingencia y Prevención del Riesgo - Elaboración y presentación del plan integral de contingencia para la totalidad de la agenda. Deberá contemplar protocolos de seguridad, prevención, atención de	Und	1

		emergencias y logística operativa para garantizar el desarrollo seguro y adecuado de cada jornada. 1 ambulancia con todos los elementos necesarios para la atención a emergencias con 1 o 2 profesionales del área de la salud y organismos de socorro. El personal debe permanecer en el lugar desde el inicio del montaje hasta el final del desmontaje. El número con fuego se realizará únicamente en la tarima, al aire libre y fuera de la carpa, por artistas con experiencia acreditada en este tipo de rutinas, guardando una distancia mínima de seguridad de 5 metros respecto del público, delimitada con vallas o cinta, y con al menos dos (2) extintores de [10] lb tipo ABC al alcance. El contratista deberá contar con el acompañamiento del Cuerpo de Bomberos durante esa rutina y con el concepto técnico o visto bueno de Bomberos, conforme a la Ley 1575 de 2012, e incluirá esta rutina en el plan de contingencia, que deberá estar aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo antes del evento (Ley 1523 de 2012). Si el supervisor, Bomberos o gestión del riesgo consideran que las condiciones (clima, viento, aforo) no son seguras, el número con fuego se suspenderá o se reemplazará por otra rutina sin costo adicional.		
		Servicio de apoyo logístico, el personal será el encargado de la preparación del evento, ejecución y cierre del evento, con tareas como: Armado de carpas, distribución y organización de mesas y sillas, apoyo en las diferentes actividades designadas por el equipo	Und	10

		organizador, entrega de refrigerios, movilización de mobiliario requerido por el evento, desarmado de carpas y contrapesos. Todo el personal (logístico, técnico y artístico) se acredita con la oferta, con hoja de vida, cédula, certificaciones de experiencia (los artistas, en espectáculos para público infantil) y autorización y certificado de consulta del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018).		
		Servicio de Transporte, Montaje y Desmontaje de Materiales: El contratista deberá proveer el servicio de transporte tipo furgón o camión de carga con carrocería cerrada para el traslado de todos los elementos logísticos (carpas, mesas, sillas, tarima, sonido, pendones, stands, y demás materiales requeridos). Nota: El contratista deberá coordinar con la Secretaría de la Mujer el cronograma de traslados, montajes y desmontajes con al menos 48 horas de anticipación.	Und	1
3.	Refrigerios	Suministro de refrigerio para los niños y niñas asistentes compuestos por: -Caja tetra pack de bebidas lácteas de 200 ml diferentes sabores -1 paquete de galletas de soda con 3 unidades de 24 gramos. -Manzana roja de 140 gramos Empacado en bolsa individual de papel kraft o biodegradable, sellada, con el logo de la Alcaldía. Los productos procesados deberán contar con registro sanitario INVIMA vigente y fecha de vencimiento no	Und	2200

		inferior a 30 días a la entrega. El supervisor verificará el registro, la fecha de vencimiento y el estado de los productos al momento de la entrega; los que no cumplan serán rechazados y reemplazados		
4.	Tulas	Suministro tulas infantiles - Suministro de tulas infantiles tipo morral (gymsack) de 27 cm de ancho x 34 cm de alto, en tela poliéster apta para sublimación de mínimo 120 g/m², con cordón redondo de poliéster de 4 a 5 mm en doble jareta que funciona como cargaderas, ojaletes metálicos o refuerzo en las esquinas inferiores y costuras reforzadas. Marcación full color por sublimación en una (1) cara, cubriendo toda el área de la tula, con el arte aprobado por la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social. Antes de la producción, el contratista presentará al supervisor una muestra física para su aprobación; no se recibirán tulas que no correspondan a la muestra aprobada	Und	2200
5.	Logística	Alquiler de sillas plásticas de color blanco con apoya brazos	Und	30
		Alquiler de Mesas plegables de 12.2 cm de largo por 61 cm de ancho con una altura de 73 cm y una profundidad de 61 cm	Und	15
		Alquiler de carpas de 3x3 metros con contra pesos suficientes y instalación	Und	15

NOTA 1: Los costos de seguros, impuestos, derechos de autor, demás costos asociados a la prestación del servicio y transporte de entrega de los elementos serán por cuenta del proveedor, el cual mediante el medio de disposición que considere, entregará la totalidad de los bienes y servicios, en el lugar indicado por la entidad, en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas a

ejecutar. Este será responsable por el estado de los bienes durante su transporte. Los bienes o servicios rechazados por el supervisor deberán ser reemplazados dentro de [2] horas si es durante el evento, o dentro de [24] horas si es antes del evento, sin costo adicional

NOTA 2: El proponente deberá aportar copia legible y vigente del Registro Sanitario expedido por el INVIMA para todos aquellos productos alimenticios que, conforme a la normatividad sanitaria, así lo requieran. La ausencia de este requisito dará lugar al rechazo de la propuesta. El Comité Evaluador podrá solicitar aclaraciones que permitan verificar la idoneidad de los productos ofrecidos

NOTA 3: Cualquier cambio del personal ofrecido deberá informarse previamente al supervisor, con los soportes del reemplazo, que deberá tener un perfil igual o superior, para su verificación y aprobación

1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS: La codificación UNSPSC para el presente análisis:

Segmento	Familia	Clase	Productos	Nombre
93000000	93140000	93141700	93141701	Organizaciones de eventos culturales
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de Eventos
81000000	81140000	81141600	81141601	Logística

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

A través de Colombia Compra, Modelos de Abastecimiento Estratégico – MAE (<https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico>), para el periodo 2020 – agosto 06 de 2026, se pudo establecer que la entidad ha adquirido varios servicios clasificados con los códigos, correspondiente a actividades de venta y promoción de negocios, los cuales, código al cual pertenece los servicios de logística que es objeto de análisis en este estudio, el cual arroja lo siguiente:

Periodo - Entidad

Seleccione el año:

202020212022202320242025>

Seleccione la Fecha

Fecha_firma

1/1/20208/6/2026

Departamento de Entidad

Boyacá

Nombre de Entidad (agregado)

* ingrese el nombre sin tilde

TUNJA

☒ BOYACA - ALCALDIA MUNICIPIO DE TUNJA☐ BOYACA - ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLL...☐ BOYACA - CAMARA DE COMERCIO - TUNJA☐ BOYACA - COLEGIO BOYACA - TUNJA☐ BOYACA - CONCEJO MUNICIPAL DE TUNJA☐ BOYACA - CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA

Se realiza la búsqueda por los códigos de las naciones unidas mencionados en el análisis técnico del presente estudio, encontrando que la entidad solo ha demandado bienes con los códigos 931417, 801416 y 811416 de la siguiente manera:

Seleccione una categoría:

(Segmento / Familia / Clase)

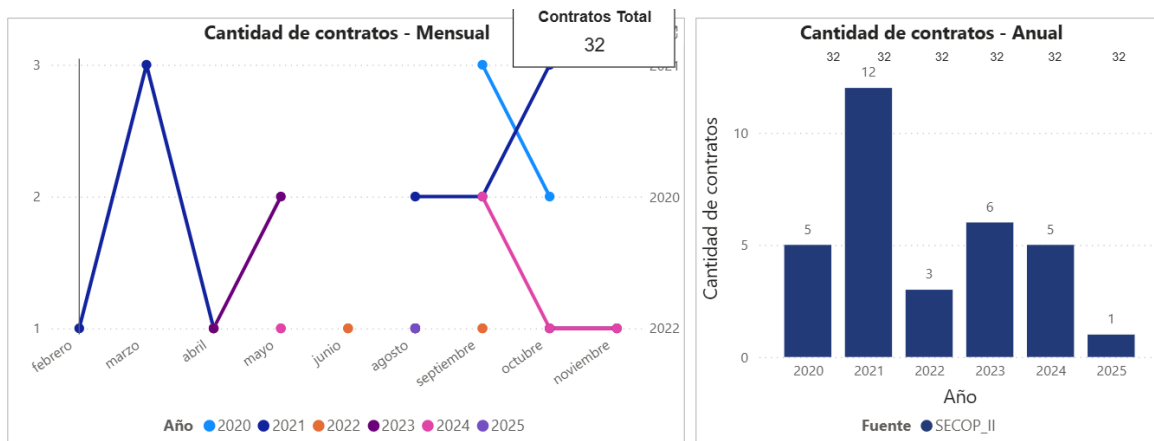
811416

☒ 811416 - Manejo de cadena de suminist...

☐ 93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos☐ 9314 - Servicios comunitarios y sociales☒ 931417 - Cultura

☐ 80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesional..☐ 8014 - Comercialización y distribución☒ 801416 - Actividades de ventas y promo.

Encontrando que en el Municipio de Tunja se han celebrado treinta y dos (32) contratos similares, filtrados en la plataforma secop 2, en el año 2021 fue donde hubo mayor celebración de contratos de esta misma categoría así:



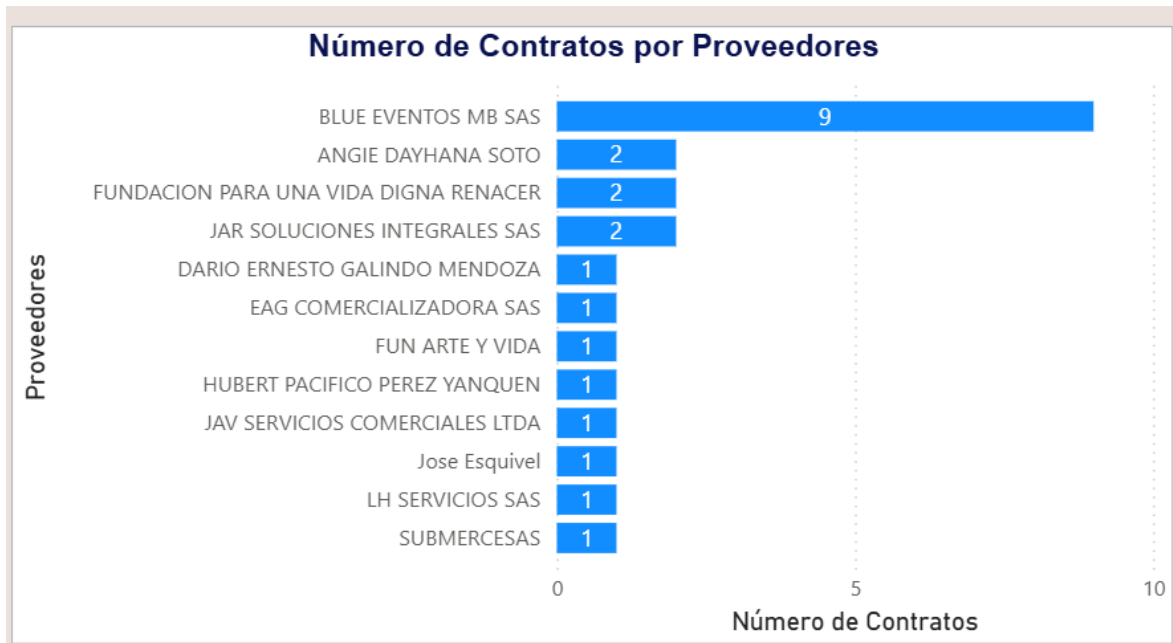
Fuente: Colombia Compra Eficiente. Modelo de abastecimiento Estratégico (MAE). Consultado el 07/10/2026

De los procesos contractuales encontramos por valores de las vigencias anteriores los siguientes:

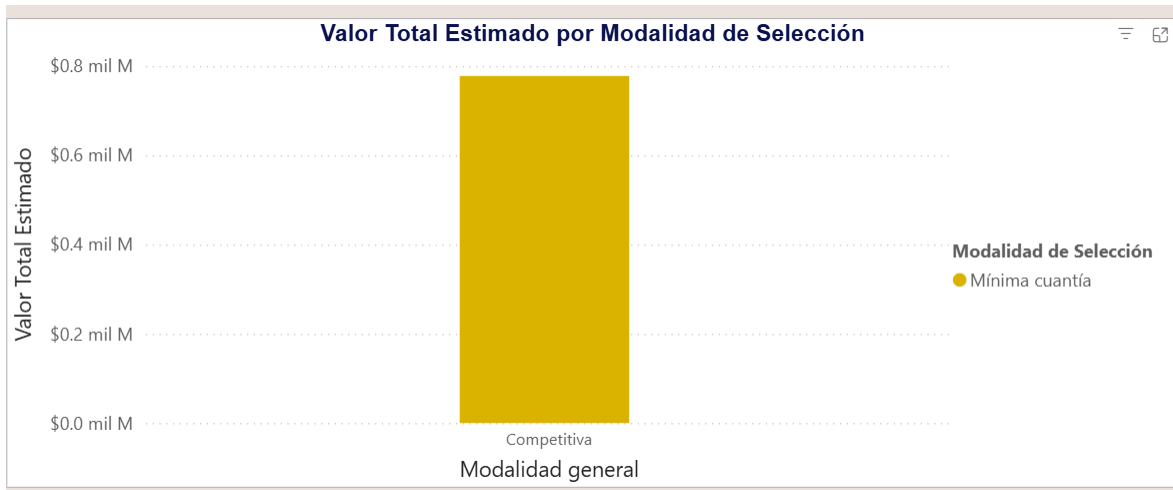
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC												
Año	2020			2021			2022			2023		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8014 - Comercialización y distribución	4	\$108,167,376	11.01%	4	\$179,029,924	18.22%	2	\$76,911,000	7.83%	2	\$83,171,100	8.47%
8114 - Tecnologías de fabricación				2	\$54,641,247	5.56%	1	\$44,875,100	4.57%	3	\$98,899,720	10.07%
9314 - Servicios comunitarios y sociales	1	\$6,000,000	0.61%	6	\$53,300,000	5.42%				1	\$24,514,740	2.50%
Total	5	\$114,167,376	11.62%	12	\$286,971,171	29.21%	3	\$121,786,100	12.40%	6	\$206,585,560	21.03%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC												
Año	2022			2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Contratos	Participación	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
8014 - Comercialización y distribución	\$76,911,000	7.83%	2	\$83,171,100	13	53.06%	\$74,000,000	7.53%	1	\$74,000,000	7.53%	1
8114 - Tecnologías de fabricación	\$44,875,100	4.57%	3	\$98,899,720	9	33.03%	\$126,101,862	12.83%	3	\$126,101,862	12.83%	3
9314 - Servicios comunitarios y sociales			1	\$24,514,740	2	5.38%	\$52,905,407	5.38%	2	\$52,905,407	5.38%	2
Total	\$121,786,100	12.40%	6	\$206,585,560	5	18.22%	\$179,007,269	18.22%	1	\$74,000,000	7.53%	32

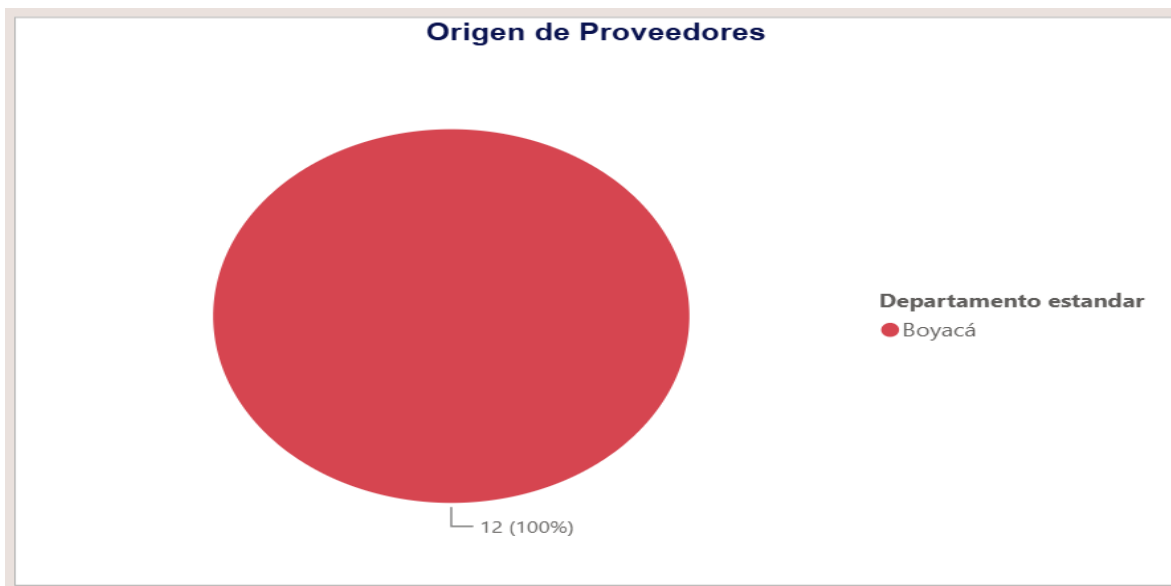
De dicha búsqueda se arroja como resultado final que en los últimos años se han seleccionado algunos proveedores, destacando que BLUE EVENTOS MB SAS ha sido el proveedor que más contratos ha celebrado con la entidad desde el 2020, así:



De lo anterior se infiere que la entidad utiliza como modalidad más frecuente para satisfacer a necesidad asociada a estos servicios que incluyen logística para eventos la modalidad de mínima cuantía.



El origen de los proveedores ha sido en su mayoría del Departamento de Boyacá.



Fuente: Colombia Compra Eficiente. Modelo de abastecimiento Estratégico (MAE). Consultado el 07/10/2026

Histórico de adquisiciones adelantadas por la entidad

De acuerdo a la información suministrada por SECOPII, se observa que se han celebrado anteriormente contratos con objetos similares, al del presente proceso.

ENTIDAD	MODALIDAD	OFERENTE / CONTRATISTA	No. DE PROCESO	OBJETO	VALOR
ALCALDIA DE TUNJA	MINIMA CUANTIA	BLUE EVENTOS M&B	SMC-AMT-0372024	MEG-145 PRESTAR LOS SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA QUE LLEVE A CABO LA ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN DE EVENTOS Y/O ACTIVIDADES EN CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, EJECUTANDO LA ACTIVIDAD "CONECTAMOS SUEÑOS, GENERAMOS SONRISAS", DENTRO DEL SUBPROGRAMA CRECIENDO JUNTOS PARA UN MEJOR FUTURO, DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.	\$31.817.000,00
ALCALDIA DE TUNJA	MINIMA CUANTIA	COMERCIALIZADORA BENDITO SAS	SMC-AMT-038/2020	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "DIA DULCE" DENTRO DE LA PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE TUNJA PARA LA ESTRATEGIA FAMILIA Y CRIANZA CON AMOR	\$ 29.970.864
ALCALDIA DE TUNJA	MINIMA CUANTIA	BLUE EVENTOS M&B	SMC-AMT-0722023	APOYO LOGÍSTICO PARA LA EJECUCIÓN DE LA "TARDE DE LA FANTASIA" DEL MUNICIPIO DE TUNJA, EN DESARROLLO DE LA POLITICA PUBLICA DE PRIMERA INFANCIA DE LA ESTRATEGIA "FAMILIA Y CRIANZA CON AMOR" QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE TUNJA.	\$ 41.164.100

ALCALDIA DE TUNJA	MINIMA CUANTIA	JAIME ORLANDO MARIÑO GUIO R/L BLUE EVENTOS M&B SAS	SMC-AMT- 10032022	APOYO LOGÍSTICO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL "DÍA DE LA NIÑEZ TUNJANA", QUE ADELANTA LA ESTRATEGIA FAMILIA Y CRIANZA CON AMOR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER, EQUITAD DE GÉNERO Y DESARROLLO SOCIAL.	\$ 32.074.000,00
----------------------	----------------	---	----------------------	---	------------------

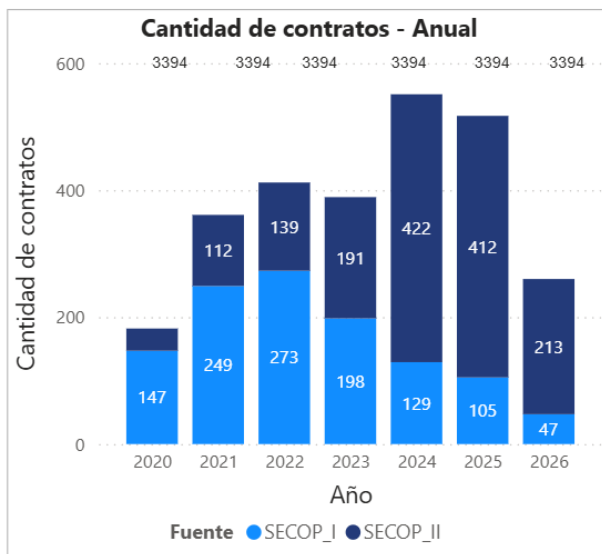
Histórico de adquisiciones adelantadas por otras entidades públicas.

ENTIDAD	MODALIDAD	No. DE PROCESO	OBJETO	VALOR
ALCALDIA DE CURITI	MINIMA CUANTIA	MC-025-2025	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DIRIGIDO A LOS NIÑAS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CURITI, SANTANDER	26.529.000
ALCALDIA DE DUITAMA BOYACA	MINIMA CUANTIA	CMI-2025062	SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL DIA DEL NIÑO VIGENCIA 2025 EN EL MUNICIPIO DE DUITAMA	33.500.000
MUNICIPIO DE SABANALARGA CASANARE	MINIMA CUANTIA	SC-SG-MC-012 DE 2025	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS EN LA CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO VIGENCIA 2025, MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE	27.678.450
MUNICIPIO DE CALDAS BOYACA	MINIMA CUANTIA	IPMC-016-2025	PRESTACION DE SERVICIOS LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LUDICAS, RECREATIVAS Y CULTURALES PARA LA CELEBRACION DEL DIA DEL NIÑO EN EL MUNICIPIO DE CALDAS - BOYACA	17.940.000
ALCALDIA DE SUSACON BOYACA	MINIMA CUANTIA	MSB-MIN-C-16-2024	PRESTACION DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONMEMORACION DEL DIA DEL NIÑO A TRAVÉS DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE PROMOCION DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE SUSACON	12.000.000

Por lo anterior, existe evidencia de la forma como las entidades públicas, han adquirido este tipo de servicios, a través de modalidad competitiva, por *mínima cuantía*.

4.1 ESTUDIO DE LA OFERTA

A través de Colombia Compra, Modelos de Abastecimiento Estratégico – MAE, para el periodo 2020– agosto 3 de 2026, se pudo establecer que a nivel Boyacá las entidades públicas, han adquirido varios servicios clasificados en los códigos 931417, 801416 y 8114160, correspondiente a actividades de venta y promoción de negocios, código al cual pertenecen los servicios de logística objeto de análisis en este estudio, el cual arroja lo siguiente:



> ☐ 91 - Servicios Personales y Domésticos
 > ☐ 92 - Servicios de Defensa Nacional, Orden Publ...
 > ☒ 93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
 > ☐ 94 - Organizaciones y Clubes
 > ☐ 95 - Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías

Filtro de Departamento - Proveedor:

Departamento estandar

Buscar

☒ Seleccionar todo

☐ Amazonas

☐ Antioquia

☐ Arauca

☐ Atlántico

☐ Bolívar

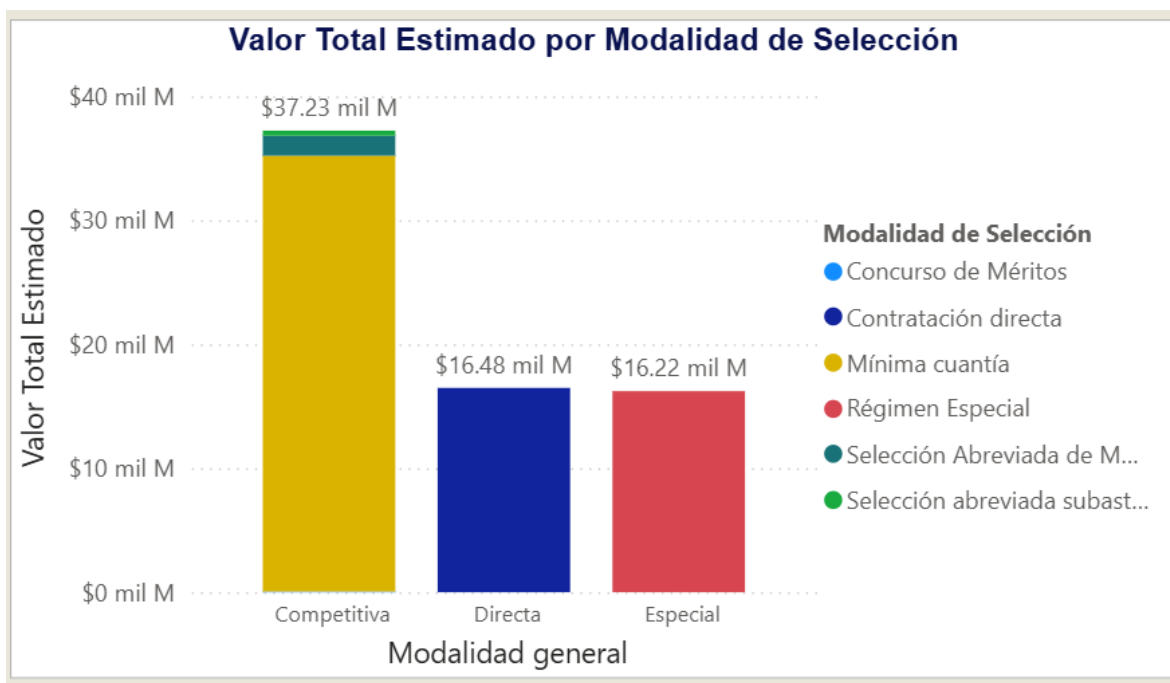
☒ Boyacá

Plataforma:

SECOP_I SECOP_II

Durante las vigencias del periodo analizado, las entidades han adquirido servicios asociados a logística y organización de eventos.

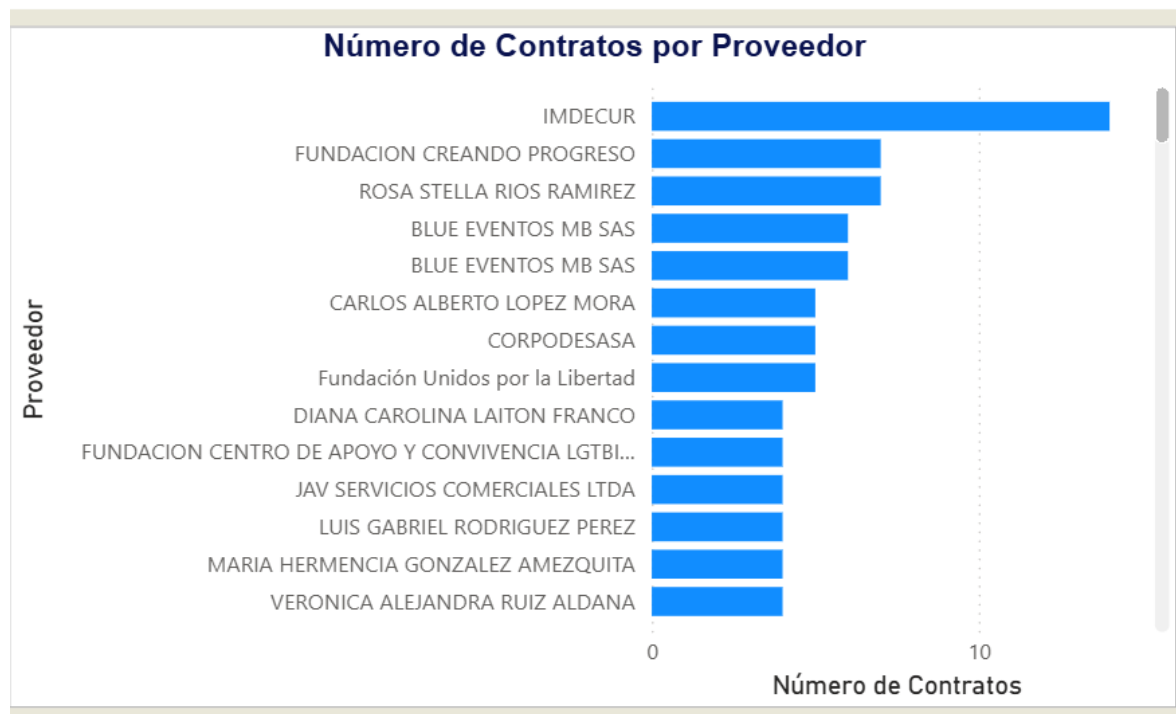
Las modalidades de contratación de estos servicios a nivel departamental, son las siguientes:



La modalidad más usada a nivel departamental para adquirir estos servicios, es la mínima cuantía, contratación directa y régimen especial.

Si se realiza un análisis más específico, respecto de entidades públicas o ciudades o municipios cercanos a la ciudad de Tunja, como Sogamoso, Duitama, Chiquinquirá, La

Gobernación de Boyacá, Paipa, Villa de Leyva, entre otros, podemos encontrar cuales son los potenciales proveedores, de dichos servicios.



Para establecer las condiciones de mercado, se solicitaron tres (3) cotizaciones, con el fin de realizar la identificación promedio de los precios a ofertar, servicios que fueron cotizados, por los siguientes proveedores:

NOMBRE	DIRECCIÓN	NIT
JAR SOLUCIONES INTEGRALES SAS. NIT	CARRERA 8 No 42-32. ROSALES – TUNJA	901053507
FUNDACIÓN BOYACENSE CRECIENDO FELICES	Cra 3C No 06-54	NIT: 900704435-7
GRUPO MPJ SAS	Carrera 3 No 44- 03. Tunja – Boyacá	901834088 - 5

4.2 ANÁLISIS VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer las condiciones de mercado, se solicitaron tres (3) cotizaciones a los proveedores que ofrecen el servicio; las cuales fueron analizadas así:

VALORES PROMEDIOS SEGÚN EL ANALISIS DE COSTOS DE LAS TRES COTIZACIONES ANTERIORES (AL PRESENTE ESTUDIO PREVIO SE ANEXA EL EXCEL DE LAS COTIZACIONES DISCRIMINADO POR CADA ÍTEM):

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PROMEDIO	
					VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO
1	Pintucaritas	Pinturas especiales en rostro a base de agua o crema que no son toxicas (En toda la actividad) Set de pintura facial hipoalergénica a base de agua, no tóxica, de doce (12) colores x treinta (30) ml cada uno (blanco, negro, azul, amarillo, rojo, verde, morado, rosado, fucsia, entre otros), con notificación sanitaria INVIMA de cosmético vigente. Cantidad: 2 sets cada uno de 60 unidades. Para utilizar durante toda la actividad	Und	2	\$ 323.333,33	\$ 646.666,67
2	Show de circo y El show Tambores con Luz y Agua – Neon Party	Show de circo - El contratista deberá garantizar las siguientes actividades: -malabares: (clavas o pinos 6 rutinas con 2 malabaristas rutina de manipulación. -Magia Cómica: Trucos de magia en intervalos de show -Música en vivo: (clarinete) percusión (darbuka), los artistas traen ritmos y melodías incorporados. -Sombrilla balón (rutina de spinning) -Diábolo o yoyo chino -Juegos y acrobacias en zancos -Show de fuego, aros, burbujas entre otros. -Show de magos. N° de artistas en escena: "Mínimo cuatro (4) artistas en escena, incluidos dos (2) malabaristas, un (1) mago y un (1) músico" Rutina con duración de 120 minutos	Hora	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00

3	El show Tambores con Luz y Agua – Neon Party es un espectáculo visual y sensorial que combina baile, música, tecnología y efectos especiales para ofrecer una experiencia única al público. Con un ambiente lleno de luces neón, coreografías impactantes y una mezcla de géneros musicales, se busca generar una conexión vibrante con los espectadores. Un animador estilo cyberman lidera la interacción, llenando de energía la pista de baile mientras los tambores iluminados y los efectos visuales sorprenden al público con una presentación innovadora y envolvente. Rutina con duración de 60 minutos	Hora	1	\$ 1.166.666,67	\$ 1.166.666,67
4	Alquiler de tarima con capacidad y tamaño para adaptarse a la disposición del sonido (8 metros de largo x 6 metros de ancho), con carpa cubierta acorde al tamaño de la misma, dos ingresos a la misma tipo escalera, laterales abiertos o con cerramiento según condiciones climáticas. Incluye piso, anclajes, y sistema de iluminación básica (4 puntos de luz LED).	Und	1	\$ 2.300.000,00	\$ 2.300.000,00
5	Alquiler de sonido, el contratista deberá proveer el sonido compuesto por: - 1 Consola digital TFS -6 Sistemas línea arriba -1 Sistemas bajos -2 Cabinas doble parlante -2 Bajos 118 activo -4 Monitores de piso 112 activo -3 Cajas directas -4 Micrófonos inalámbricos de voz - 15 Extensiones de corriente - 2 Elevadores para sistema de sonido -1 Puente en Truss de 6*12 metros Incluye transporte, instalación, pruebas de sonido, operación y desmontaje por personal idóneo. El evento se realizará en una (1) sola jornada, el viernes 6 de noviembre de 2026 (o en la fecha que confirme el supervisor dentro del plazo), de 1:00 p.m. a 6:00 p.m., en la Plaza de Bolívar de Tunja. El montaje se hará el mismo día desde las 7:00 a.m. o el día anterior, según autorice el supervisor, y el desmontaje al finalizar el evento	Hora	1	\$ 2.600.000,00	\$ 2.600.000,00
6	Pago Sayco y acinpro de derechos de autor	Und	1	\$ 2.833.333,33	\$ 2.833.333,33
7	Pago de pólizas, el contratista deberá presentar las respectivas Pólizas de seguros solicitada para plan de contingencia (Se espera una asistencia de 2.200 niños, niñas y adolescentes).	Und	1	\$ 1.800.000,00	\$ 1.800.000,00

8	Plan de Contingencia y Prevención del Riesgo - Elaboración y presentación del plan integral de contingencia para la totalidad de la agenda. Deberá contemplar protocolos de seguridad, prevención, atención de emergencias y logística operativa para garantizar el desarrollo seguro y adecuado de cada jornada. 1 ambulancia con todos los elementos necesarios para la atención a emergencias con 1 o 2 profesionales del área de la salud y organismos de socorro. El personal debe permanecer en el lugar desde el inicio del montaje hasta el final del desmontaje. El número con fuego se realizará únicamente en la tarima, al aire libre y fuera de la carpa, por artistas con experiencia acreditada en este tipo de rutinas, guardando una distancia mínima de seguridad de 5 metros respecto del público, delimitada con vallas o cinta, y con al menos dos (2) extintores de [10] lb tipo ABC al alcance. El contratista deberá contar con el acompañamiento del Cuerpo de Bomberos durante esa rutina y con el concepto técnico o visto bueno de Bomberos, conforme a la Ley 1575 de 2012, e incluirá esta rutina en el plan de contingencia, que deberá estar aprobado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo antes del evento (Ley 1523 de 2012). Si el supervisor, Bomberos o gestión del riesgo consideran que las condiciones (clima, viento, aforo) no son seguras, el número con fuego se suspenderá o se reemplazará por otra rutina sin costo adicional.	Und	1	\$ 1.950.000,00	\$ 1.950.000,00
9	Servicio de apoyo logístico, el personal será el encargado de la preparación del evento, ejecución y cierre del evento, con tareas como: Armado de carpas, distribución y organización de mesas y sillas, apoyo en las diferentes actividades designadas por el equipo organizador, entrega de refrigerios, movilización de mobiliario requerido por el evento, desarmado de carpas y contrapesos. Todo el personal (logístico, técnico y artístico) se acredita con la oferta, con hoja de vida, cédula, certificaciones de experiencia (los artistas, en espectáculos para público infantil) y autorización y certificado de consulta del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores (Ley 1918 de 2018).	Und	10	\$ 166.666,67	\$ 1.666.666,67
10	Servicio de Transporte, Montaje y Desmontaje de Materiales: El contratista deberá proveer el servicio de transporte tipo furgón o camión de carga con carrocería cerrada para el traslado de todos los elementos logísticos (carpas, mesas, sillas, tarima, sonido, pendones, stands, y demás materiales requeridos). Nota: El contratista deberá coordinar con la Secretaría de la Mujer el cronograma de traslados, montajes y desmontajes con al menos 48 horas	Und	1	\$ 1.266.666,67	\$ 1.266.666,67

		de anticipación.				
11	Refrigerios	Suministro de refrigerio para los niños y niñas asistentes compuestos por: -Caja tetra pack de bebidas lácteas de 200 ml diferentes sabores -1 paquete de galletas de soda con 3 unidades de 24 gramos. -Manzana roja de 140 gramos Empacado en bolsa individual de papel kraft o biodegradable, sellada, con el logo de la Alcaldía. Los productos procesados deberán contar con registro sanitario INVIMA vigente y fecha de vencimiento no inferior a 30 días a la entrega. El supervisor verificará el registro, la fecha de vencimiento y el estado de los productos al momento de la entrega; los que no cumplan serán rechazados y reemplazados	Und	2200	\$ 10.100,00	\$ 22.220.000,00
12	Tulas	Suministro tulas infantiles - Suministro de tulas infantiles tipo morral (gymsack) de 27 cm de ancho x 34 cm de alto, en tela poliéster apta para sublimación de mínimo 120 g/m², con cordón redondo de poliéster de 4 a 5 mm en doble jareta que funciona como cargaderas, ojaletes metálicos o refuerzo en las esquinas inferiores y costuras reforzadas. Marcación full color por sublimación en una (1) cara, cubriendo toda el área de la tula, con el arte aprobado por la Secretaría de la Mujer, Equidad de Género e Inclusión Social. Antes de la producción, el contratista presentará al supervisor una muestra física para su aprobación; no se recibirán tulas que no correspondan a la muestra aprobada	Und	2200	\$ 15.666,67	\$ 34.466.666,67
13	Logística	Alquiler de sillas plásticas de color blanco con apoya brazos	Und	30	\$ 7.666,67	\$ 230.000,00
14		Alquiler de Mesas plegables de 12.2 cm de largo por 61 cm de ancho con una altura de 73 cm y una profundidad de 61 cm	Und	15	\$ 26.666,67	\$ 400.000,00
15		Alquiler de carpas de 3x3 metros con contra pesos suficientes y resistentes e instalación	Und	15	\$ 176.666,67	\$ 2.650.000,00
TOTAL						\$ 78.696.666,68

Por lo tanto, se determina un valor estimado es de **SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 78.696.666,68)**, del proceso de mínima cuantía que se pretende celebrar de valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

5. PERSPECTIVA LEGAL

1. Constitución Política de Colombia.
2. Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°.
3. Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4°.
4. Ley 1361 de 3 de diciembre de 2009
5. Código de infancia y adolescencia, Ley 1098 del 08 de noviembre de 2006
6. Ley 1098 de 2006 del Código de infancia y adolescencia.
7. Ley 1257 de 2008 congreso de Colombia
8. Documento CONPES 109 de 2007
9. Decreto 1082 de 2015
10. Ley 1098 del 08 de noviembre de 2006
11. Código de la infancia y la Adolescencia
12. Acuerdo 017 de 2017.

6. CONCLUSIONES.

Realizado el análisis del comportamiento histórico de procesos similares, al presente proceso contractual, se determina que la modalidad de selección corresponde al de Mínima cuantía, de acuerdo a lo establecido en la ley 1474 de 2011, Artículo 94. "*Transparencia en contratación de mínima cuantía*". Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el siguiente numeral: *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía, de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

De igual forma, se realiza una verificación en cuanto al cumplimiento del perfil, idoneidad y experiencia del operador, atendiendo a que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.



NOMBRE: ANA ISABEL HERNÁNDEZ ARIAS

SECRETARIA DE LA MUJER, EQUIDAD DE GENERO E INCLUSIÓN SOCIAL

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó	LORENA DAZA	Abogada- Contratista	
Elaboró y Proyectó	SONIA GARCÍA	Profesional- Contratista	
Revisó	JEAN CARLOS DIAZ	Abogado - Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.